



BOLETÍN MUNICIPAL
Municipalidad del Partido de General Pueyrredon

DEPARTAMENTO DE LEGISLACIÓN Y DOCUMENTACION

Año LXXXIVN° 2194

Director Boletín Municipal : Frontini José Maria Fecha de Publicación: 02-08-2012.

<p><u>Autoridades del Depto. Ejecutivo</u></p> <p>INTENDENTE: PULTI GUSTAVO</p> <p>SECRETARIOS:</p> <p>Oficina para la Descentralización y mejora de la Administración <i>Garcia, Pablo</i></p> <p>Secretaría de Economía y Hacienda <i>Fernandez, Santiago Jorge</i></p> <p>Secretaría de Educación <i>Rodriguez, Mónica Inés</i></p> <p>Secretaría de Gobierno <i>Artime ,Jorge Marcelo</i></p> <p>Secretaría de Salud <i>Ferro, Alejandro</i></p> <p>Secretaría de Planeamiento Urbano <i>Castorina, José Luis</i></p> <p>Secretaría de Desarrollo Social <i>Gauna , Fernando José</i></p> <p>Secretaria de Cultura <i>Reales, Luis</i></p> <p>Secretaria de Desarrollo Productivo, Asuntos Agrarios y Marítimos y Relaciones Económicas Internacionales <i>Perez Rojas, Mariano</i></p> <p>Procuración Municipal <i>Colombo, Juan Martín</i></p>	<p><u>Autoridades del H . C . D .</u></p> <p>PRESIDENTE: CIANO , Ariel VICEPRESIDENTE 1° MARAUDE, Fernando VICEPRESIDENTE 2° ABAD, Maximiliano SECRETARIA: DICANDILO Maria Eugenia</p> <p><u>Bloque Acción Marplatense</u> <i>Ciano Ariel</i> <i>Monti Diego (Presidente)</i> <i>Amenabar Marcela Isabel</i> <i>Aiello Martín Domingo</i> <i>Laserna Leandro Cruz Mariano</i> <i>Rosso Héctor A.</i> <i>Cirece Gerardo</i> <i>Aiello Carlos</i> <i>Palacios Ricardo</i> <i>Marrero Debora Carla A.</i> <i>Lucchesi Mario Alfredo</i> <i>Palumbo Daniel</i> <i>Woollands Javier</i></p> <p><u>Bloque U.C.R</u> <i>Baragiola Vilma</i> <i>Abad Maximiliano</i> <i>Maiorano , Nicolás (Presidente)</i> <i>Abud Eduardo</i> <i>Rodríguez Mario</i></p> <p><u>Bloque Frente Para la Victoria</u> <i>Berisiarte Verónica Jorgelina (Presidenta)</i> <i>Retamoza Pablo</i> <i>Maraude Fernando</i></p> <p><u>Bloque Atlántico</u> <i>Arroyo Fernando (Presidente)</i> <i>Alcolea Hernan</i> <i>Saenz Saralegui Guillermo</i></p>
---	--

DECRETO 0005 (03-01-2012)
Expte 14973-7-2009 Cpo 01

Mar del Plata,03/01/2012

Visto que por Expediente N° 14.973-7-2009 Cpo. 1, tramita la Ordenanza sancionada el 29 de diciembre de 2011 por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-14.968, y

CONSIDERANDO:

Que la misma aprueba el Reglamento para la Autorización de Espectáculos Públicos y/o de Diversión Pública en el Partido de General Pueyrredon.-

Que con relación a la mencionada Ordenanza, el Departamento Ejecutivo desea expresar ciertas consideraciones.

Que la misma no ha tenido por fin cercenar las expresiones artísticas, musicales, festivas, políticas o religiosas, sino brindar un procedimiento administrativo a seguir por todas aquellas empresas, productores de espectáculos u organizadores de grandes eventos, en lugares que no cuenten con una habilitación especial para tal fin y al mismo tiempo establecer las condiciones de seguridad y salubridad que deben garantizarse.-

Que no obstante ello han existido determinadas interpretaciones que nos invitan a reconsiderar algunos aspectos de la norma, de forma tal de contar con un texto que exprese en forma clara el espíritu que ha perseguido la ordenanza impulsada y que no tiene otro fin que potenciar las expresiones artísticas populares y brindar seguridad en cada uno de los grandes acontecimientos que se lleven a cabo en nuestra ciudad.

Que a tal fin el Departamento Ejecutivo convocará a una Audiencia Pública o Jornada de Trabajo con motivo de abordar la sanción de una nueva norma que logre satisfacer las necesidades, expectativas e intereses de todas las partes y a través de la cual el Estado Municipal cuente con una herramienta que brinde garantías de seguridad y salubridad y un procedimiento administrativo a seguir para las empresas o grandes productores de espectáculos que con fines de lucro o con fines publicitarios, busquen realizar un espectáculo público en lugares que no cuenten con una habilitación especial para ello en el ámbito del Partido de General Pueyrredon.-

Que por los motivos expuestos resulta aconsejable observar la promulgación de la Ordenanza O-14.968.-

Por ello, en ejercicio de las competencias reconocidas por el art. 108, inc. 2°, del Decreto Ley 6769/1958,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Procédase al veto de la Ordenanza O-14.968, sancionada el 29 de diciembre de 2011, por el Honorable Concejo Deliberante, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar al departamento Deliberativo, publicar y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

ORDENANZA

Expte 6176-6-2002 Sancion (24-10-2002)

Artículo 1°.- Sustitúyese el Anexo I de la Ordenanza 14788 por el que se adjunta a la presente.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

Artime
Patrani

Pulti
Katz

DECRETO 60 (10-01-2012)

Expte 17566-6-1996 Cpo 05

ARTICULO 1°.- Autorízase la destrucción de los expedientes mencionados en el listado que se acompaña, que pasa a formar parte del presente como Anexo I, de conformidad a lo establecido en los Art. 1°, 3°. 4° y 6° del Decreto 797/92. Art. 134° de la Ordenanza General 267 y art. 283° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Dec.Ley 6769/58).

ARTICULO 2°.- La División Archivo, dependiente de la Dirección de Administración, controlará la correcta aplicación de lo dispuesto en el art. 1°.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de la Oficina para la Descentralización y Mejora de la Administración.

ARTICULO 4°.- Regístrese, dese al Boletín Municipal, comuníquese y a sus efectos intervenga la División Archivo.

García

Pulti

El anexo correspondiente se encuentra a disposición para su consulta en el Departamento de Legislación y Documentación .

DECRETO 62 (10-01-2012)

Expte 17845-7-2006 Alc 2 Cpo 01 Anexo 4

ARTICULO 1°.- Ampliase en un 2,993% el monto del contrato para la Construcción del Centro de Integración Comunitaria- Barrio El Martillo -, en el marco del Programa Federal de Integración Sociocomunitaria.

ARTICULO 2°.- Reconocese el trabajo adicional de colocación de artefactos eléctricos de gas y mesada de cocina, provista por este Municipio, realizado por las Cooperativas LIBRES DEL SUR LTDA y LOS HORNEROS LTDA., por la suma de pesos dieciocho mil quinientos (\$ 18.500.-), en función del detalle y valores que se consignan en el expediente N° 17845-7-02 Cpo. 01 Alc. 2.

ARTICULO 3°.- La erogación que se reconoce en el Artículo 2° del presente deberá imputarse a la siguiente partida presupuestaria Programática 19-68-00 Partida 4.2.1.0 Ffin 132 Jurisdicción 11101160000- Recurso afectado “Fondo de Inclusión Social”

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Planeamiento Urbano, Desarrollo Social y Economía y Hacienda.

ARTICULO 5°.- Regístrese, dese intervención a la Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Hacienda y Contaduría Municipal

Castorina

Gauna

Fernández

Pulti

DECRETO 90 (10-01-2012)

ARTICULO 1.- Fijese en pesos **DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500.-)** el monto de la Caja Chica de la Tesorería del EMVIAL, para ser utilizada de la siguiente forma: pesos **QUINIENTOS (\$500.-)** para cambio de cajeros en Tesorería; y pesos **DOS MIL (\$ 2.000.-)** para el pago de facturas menores de pesos **DOSCIENTOS (\$ 200.-)**-

ARTICULO 2.- Fijese en pesos **TRES MIL (\$ 3.000.-)** el monto de la Caja Chica del Departamento Talleres del EMVIAL. El importe de cada compra a realizar por el régimen de Caja Chica no podrá superar la suma de pesos **TRESCIENTOS (\$ 300.-)**-

ARTICULO 3.- El presente decreto será refrendado por el señor PRESIDENTE del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público.-

ARTICULO 4.- Regístrese, comuníquese, publíquese, remítase copia al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos intervenga el Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público.-

Bonifatti

Pulti

DECRETO 131 (16-01-2012)

ARTICULO 1°.- Prorrógase la validez de los Listados puestos en vigencia durante el ciclo lectivo 2011, elaborados oportunamente por el Tribunal de Clasificación, para las designaciones a que hubiere lugar durante el presente Ciclo Lectivo, año 2012.

ARTÍCULO 2°.- En caso que se realicen otras clasificaciones de listados por parte del Tribunal de Clasificación en el curso del año 2012, reemplazarán a los prorrogados en el artículo primero.

ARTÍCULO 3°.- Déjase constancia que en aquellos casos en que para la cobertura de las respectivas vacantes existan listados vigentes producto de Concursos de Oposición y Antecedentes, corresponderá otorgar prioridad a los mismos por sobre los consignados en el artículo que antecede, hasta la expiración de su vigencia.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Educación.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, dese al Boletín Municipal y comuníquese.

Rodríguez

Pulti

DECRETO 205 (18-01-2012)

Expte 12004-4-2007 Cpo 01 alc 0

ARTÍCULO 1°: Autorízase el pago de hasta la suma de PESOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 8.675.000.-) en concepto de anticipo mensual del servicio de Higiene Urbana del Partido de General Pueyrredon a favor de la empresa prestataria TRANSPORTES 9 DE JULIO S.A., imputable al servicio del mes de febrero de 2012, el que se abonará en el transcurso del corriente mes de enero y del mes de febrero, según los requerimientos que dicha empresa efectúe y las posibilidades financieras del Municipio. Dicho anticipo se reintegrará al producirse la exigibilidad de pago según condiciones y plazos de estilo.-

ARTÍCULO 2°: A los fines del cálculo de los intereses por los días cuyo pago se anticipa deberán computarse los días que median entre la fecha del efectivo pago del anticipo y el vencimiento de la factura mensual, tal cual lo establecido en el artículo 2.13 del Pliego de Bases y Condiciones vigente.

ARTÍCULO 3°: El egreso se imputará a la cuenta 21000 “Anticipos Otorgados – Para erogaciones corrientes”, prevista en el Auxiliar de Egresos de Tesorería – Ejercicio Financiero 2012.

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 5°: Regístrese, dese al Boletín Municipal, notifíquese a la Empresa Transportes 9 de Julio S.A. e intervengan las dependencias competentes.-

Fernández

Pulti

DECRETO 242 (24-01-2012)

Expte 1228-7-2011 cpo 01

ARTÍCULO 1°.- Fijase, en el marco de lo establecido en el artículo 2° de la Ordenanza N° 15.364, los indicadores urbanísticos de ocupación y normas de tejido aplicables al predio destinado al uso de suelo permitido: “Servicio Turístico Recreativo Rural (actividades ecuestres a nivel nacional e internacional, deportivas, hospedaje, gastronomía y organización de eventos y fiestas)”, identificado catastralmente como: Circunscripción IV – Sección Q – Quinta 110 (Parcela 1a) - Quinta 111 (Parcela 1) - Quinta 112 (Parcela 1a) y Quinta 113 (Parcela 1), del Partido de General Pueyrredon, a saber:

- a) Ocupación y tejido urbano:
 - F.O.S. máximo sobre cota de parcela: 0,02
 - F.O.T. máximo: 0,02
 - Densidad Poblacional Neta Máxima: 10 hab/Ha (0,001 hab/m2)

- b) Disposiciones particulares:
- Tipología edilicia: sólo edificios de perímetro libre.
 - Plano Límite: 10,00 metros.
 - Retiro perimetral: mínimo 5,00 metros.
- c) Espacio Urbano:
- No se podrán realizar construcciones fijas o de difícil remoción sobre las calles públicas que deslindan las Quintas consignadas en el artículo 1º de la presente.
 - El retiro de frente deberá ser parquizado a excepción de los accesos peatonales, vehiculares o sendas de vinculación entre ambos.
- d) Requisitos de uso:
- Guarda y estacionamiento de vehículos y carga y descarga deberán desarrollarse dentro de la parcela.
- ARTICULO 2º.- La construcción deberá cumplimentar con todas las normas generales contempladas en el Código de Ordenamiento Territorial (C.O.T.) y en el Reglamento General de Construcciones (R.G.C.) que no se opongan a las disposiciones del presente acto.
- ARTICULO 3º.- Deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza N° 9.784 -Código de Preservación Forestal- en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza N° 14.576.
- ARTÍCULO 4º.- Aprobación de planos y permisos de construcción: Antes de comenzar los trabajos, el recurrente deberá gestionar el permiso de construcción correspondiente ante la Dirección de Obras Privadas, debiendo exigirse al mismo, previo al otorgamiento, el cumplimiento de las prescripciones contenidas en los artículos precedentes.
- ARTICULO 5º.-La fijación de indicadores urbanísticos y normas de tejido se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida; desde el momento de iniciar el trámite pertinente, y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.
- ARTICULO 6º.- Rigen para la presente fijación de indicadores urbanísticos y normas de tejido los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto N° 818/96, modificado por Decreto N° 2.269/99.
- ARTICULO 7º.-El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Planeamiento Urbano.
- ARTICULO 8º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, publíquese, intervenga la Dirección de Ordenamiento Territorial, para su notificación y demás efectos, gírese a la Dirección de Obras Privadas.

Castorina

Pulti

DECRETO 254 (24-01-2012)

Expte 9171-9-2010 Cpo 01

- Artículo 1º.- Recházase la denuncia de ilegitimidad contra la Resolución N° 1734 de la Secretaría de Planeamiento Urbano fechada 15 de julio de 2011, obrante a fs. 95 y 95 vuelta del Expediente N° 9171-9-10 Cpo. 01, formulada por el Señor Guillermo Saggini, apoderado de PAGUE POR CELULAR S.A., mediante Carta Documento N° 2122328 7, por las razones y fundamentos expuestos en el exordio del presente.
- Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Planeamiento Urbano.
- Artículo 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y notifíquese a través de la Dirección de Coordinación Administrativa de la Secretaría de Planeamiento urbano.

Castorina

Pulti

DECRETO 363 (08-02-2012)

Expte 187-0-2011 Cpo 01

- ARTÍCULO 1º.- Prorrógase el Régimen de Regularización Fiscal tendiente a la cancelación de deudas devengadas en concepto de Impuesto a los Automotores Descentralizados (Ley 13.010), implementado en el ámbito del Partido de General Pueyrredon a través del Decreto nro. 0316/12, con los beneficios previstos por el artículo 5º, inciso a), apartado primero del mismo, hasta el día 30 de Marzo de 2012 inclusive –en virtud de lo expuesto en el exordio del presente–.
- ARTÍCULO 2º.- Suprímase el último párrafo del artículo 5º inciso a) del Decreto nro. 0316/12.
- ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Hacienda.
- ARTÍCULO 4º.- Regístrese, dése al Boletín Oficial y, para su notificación y efectos, intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda – Dirección de Coordinación de Recursos, Departamento de Descentralización Administrativa Tributaria.

Fernandez

Pulti

DECRETO 390 (15-02-2012)

Expte 14516-4-2010 Alc 05 Cpo 01

- ARTÍCULO 1º.- Rectifícase el Decreto N° 192/12 en sus Artículos 2º y 3º e incorporar los Artículos 4º y 5º, los cuales quedaran redactados de la siguiente manera:
- “ARTÍCULO 2º. Fijase el monto de la garantía de cumplimiento de contrato que deberá depositar la firma adjudicataria por la ampliación de la licitación, conforme el Artículo 25º del Pliego de Bases y Condiciones, según el siguiente detalle:
- GOLDEN FRUIT S.A. \$ 13.850,00
- ARTÍCULO 3º.- Autorízase a pedido de parte, la devolución de la garantía de contrato estipulada en el Artículo 25º del Pliego de Bases y Condiciones, una vez cumplidas todas las obligaciones emergentes de la presente licitación, conforme el artículo 27.2º del Pliego de Bases y Condiciones.
- ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.
- ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan intervengan la Dirección General de Contrataciones y la Contaduría General.”
- ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan, intervenga la Dirección General de Contrataciones.

Fernández

Pulti

DECRETO 491 (24-02-2012)

Expte 14799-2-2011 Cpo 01

ARTÍCULO 1°.- Convalídase la contratación de la provisión de pan con distribución domiciliaria diaria con destino varias dependencias de la Secretaría de Educación y de la Secretaría de Desarrollo Social, detalladas en el Anexo I que forma parte del presente, en forma directa con el proveedor CONTADURÍA GENERAL DEL EJÉRCITO, “PANADERÍA MILITAR”, en los términos del artículo 156° inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, hasta agotar la partida presupuestaria, por la suma de PESOS DOS MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 2.079.750,00) a razón de \$ 7,50 por kilo de pan con distribución, conforme el siguiente detalle:

CÁLCULO DE LA CONTRATACIÓN:

PROVEEDOR: CONTADURÍA GENERAL DEL EJÉRCITO - “PANADERÍA MILITAR” (JEFATURA DE AGRUPACIÓN DE ARTILLERÍA ANTIAÉREA DE EJÉRCITO 601 ESCUELA)

PERÍODO: DESDE EL 01 DE ENERO DE 2012 Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2012.

CÁLCULO:

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

- **Solicitud de Pedido N° 2800/11(SP. 393/12) :247.000 Kilogramos de pan x \$ 7,50 = \$ 1.852.500**

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

- **Solicitud de Pedido N° 2290/11(SP. 394/12): 900 Kilogramos de pan x \$7,50 = \$ 6.750,00**

Dirección de Promoción Social y Comunitaria

- **Solicitud de Pedido N° 2310/11(SP. 395/12): 4.000 Kilogramos de pan x \$7,50 = \$ 30.000,00**

Programa Envión

- **Solicitud de Pedido N° 2131/11(SP. 396/11): 4.200 Kilogramos de pan x \$ 7,50 = \$ 31.500,00**

Departamento de Proyectos Institucionales

- **Solicitud de Pedido N° 2141/11(SP.397/12): 7.100 Kilogramos de pan x \$ 7,50 = \$ 53.250,00**

Dirección de la Mujer

- **Solicitud de Pedido N° 2205/11(SP. 398/12) : 3.600 Kilogramos de pan x \$7,50 = \$ 27.000,00**

Departamento Adultos Mayores

- **Solicitud de Pedido N° 2289/11(SP.399/12): 10.500 Kilogramos de pan x \$ 7,50 = \$ 78.750,00**

MONTO TOTAL DE LA CONTRATACIÓN: DOS MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 2.079.750,00)

En caso de variaciones de precios en el mercado de Productos panificados que sean demostrables y representen un incremento de los valores contratados superior al 5%, el proveedor podrá rescindir la contratación sin sanción de ninguna especie.

ARTÍCULO 2°.- La Secretaría de Educación y la Secretaría de Desarrollo Social serán las Autoridades de Aplicación de la presente contratación.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Economía y Hacienda, Educación y Desarrollo Social.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan, intervenga la Dirección General de Contrataciones y la Contaduría General.

Fernández

Gauna

Rodríguez

Pulti

DECRETO 469 (23-02-2012)

Artículo 1°.- Declárase de Interés Municipal las actividades a llevarse a cabo por **H.I.J.O.S Red Nacional Mar del Plata** para los días 22, 23 y 24 de marzo de 2012.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y a los efectos pertinentes intervengan la Dirección de Administración y dependencias competentes.

Artime

Pulti

DECRETO 529 (29-02-2012)

ARTÍCULO 1°.- Ampliar el Servicio de Higiene Urbana en el Partido de General Pueyrredon en 754 (setecientos cincuenta y cuatro) cuadras de recolección de residuos domiciliarios y 200 (doscientas) cuadras de barrido manual en horario vespertino, por un importe mensual de pesos trescientos veinticuatro mil novecientos cincuenta y cuatro con 76/100 (\$ 324.954,76.-), el que representa un 3,7459% del monto total del contrato.

ARTÍCULO 2°.- Convalidar la Orden de Servicio n° 176 efectuada a la Empresa Transportes 9 de Julio S.A. por los servicios de recolección de residuos domiciliarios de 754 cuadras y 200 cuadras de barrido manual vespertino.

ARTÍCULO 3°.- Reconocer los servicios de 754 (setecientos cincuenta y cuatro) cuadras de recolección de residuos domiciliarios prestados por la empresa Transportes 9 de Julio S.A. durante los meses de Marzo de 2011 a Febrero de 2012.

ARTÍCULO 4°.- Reconocer los servicios de 200 (doscientas) cuadras de barrido manual vespertino en el micro y macrocentro y sector rambla Casino prestados por la empresa Transportes 9 de Julio S.A. desde el 16 de marzo de 2011 al 29 de Febrero de 2012.

ARTICULO 5°.- Aprobar las facturas n° 20910 por \$ 234.504,76 por los servicios de Marzo de 2011; n° 20475 por \$ 324.954,76 por los servicios de Abril de 2011; n° 20533 por \$ 324.954,76 por los servicios de Mayo de 2011; n° 20600 por \$ 324.954,76 por los servicios de Junio de 2011; n° 20658 por \$ 324.954,76 por los servicios de Julio de 2011, n° 20733 por \$ 324.954,76 por los servicios de Agosto de 2011; n° 20798 por \$ 324.954,76 por los servicios de Septiembre de 2011; n° 20816 por \$ 324.954,76 por los servicios de Octubre de 2011; n° 20881 por \$ 324.954,76 por los servicios de Noviembre de 2011; n° 20931 por \$ 324.954,76 por

los servicios de Diciembre de 2011; n° 20973 por \$ 324.954,76 por los servicios de Enero 2012 y n° 21003 por \$ 324.954,76 por los servicios de Febrero 2012.

ARTÍCULO 6° : Reconocer de legítimo abono y autorizar el pago de los servicios de 754 cuadras de recolección de residuos domiciliarios prestados entre el 1° de marzo y el 30 de noviembre de 2011, y los servicios de 200 cuadras de barrido manual vespertino en el micro y macro centro y sector rambla casino prestados entre el 16 de marzo y el 30 de noviembre de 2011, por la empresa Transportes 9 de Julio S.A., por la suma de pesos DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS CON 84/100 (\$ 2.834.142,84.-), “ad-referéndum” de la aprobación por el Honorable Concejo Deliberante en los términos del artículo 140 del Reglamento de Contabilidad y concordantes del Dto. Pcial. 2980/00.

ARTÍCULO 7°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la siguiente partida: Fin/Fun 9.9.0 - Programática 94.00.00 - Inc. 7- Pda.P 6 - Pda.P 1 - P.Sp. 0 - F.Fin. 110 –Institucional 1110105000 UER 5 – Importe \$ 2.834.142,84.-

ARTÍCULO 8°.- La Empresa Transportes 9 de Julio S.A. deberá integrar la ampliación de la garantía de ejecución de contrato contemplada en el Art. 3.11 del P.B.y C, equivalente al 15% del monto anual del servicio que se amplió.

ARTÍCULO 9°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Hacienda y el Presidente del Ente de Obras y Servicios Urbanos.

ARTÍCULO 10°.- Regístrese, dese al Boletín Municipal, notifíquese a la Contratista. Cumplido intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda y el Ente de Obras y Servicios Urbanos.

Regidor

Fernández

Pulti

DECRETO 648 (20-03-2012)

Expte 14398-3-2009 Cpo 01 Alc 01

ARTÍCULO 1°.- Otórgase al personal municipal de planta permanente que desarrolla tareas de inspección en las áreas de Planeamiento Urbano, Obras Públicas, Asuntos de la Comunidad y Gestión Ambiental, una Bonificación Remunerativa del treinta y cinco por ciento (35%) del sueldo básico del cargo de Obrero con 44 horas semanales, a partir del 1° de marzo de 2012.-

ARTÍCULO 2°.- La Bonificación No Remunerativa otorgada por Ordenanza N° 20.710 –artículo 50°, dejará de tener vigencia a partir del 1° de marzo de 2012.-

ARTÍCULO 3°.- La Secretaría de Economía y Hacienda tomará los recaudos presupuestarios correspondientes, a efectos del cumplimiento del presente decreto.-

ARTÍCULO 4°.- Se dicta el presente decreto “ad referéndum” de la oportuna aprobación por parte del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor presidente del Ente de Obras y Servicios Urbanos, y el señor Secretario de Economía y Hacienda.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, dese al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de la Función Pública e intervenga el Departamento Liquidación de Haberes.-

Fernández

Regidor

Pulti

DECRETO 649 (20-03-2012)

Expte 3001-5-2012 Cpo 01

ARTÍCULO 1°.- Otórgase al personal municipal de la Administración Central, Ente Municipal de Deportes y Recreación, Ente Municipal de Turismo, Ente de Obras y Servicios Urbanos y el Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público una (1) suma fija no remunerativa y por única vez, de PESOS QUINIENTOS (\$ 500.-) por agente y por un solo cargo, en el mes de mayo de 2012 .-

ARTÍCULO 2°.- Otórgase un aumento salarial del veinte por ciento (20%) sobre los sueldos básicos de la escala vigente al mes de enero de 2012, según se detalla seguidamente:

- A partir del 1° de febrero de 2012 10 % (diez por ciento)

- A partir del 1° de junio de 2012 10 % (diez por ciento)

ARTÍCULO 3°.- El personal docente y el que se desempeña en el Programa Educativo no Formal (capacitadores), de la Administración Central y Entes Descentralizados, percibirán la suma mencionada en el artículo primero en proporción a las horas cátedra y módulos asignados en cada ámbito, siendo el límite máximo el monto indicado.-

ARTÍCULO 4°.- El personal indicado en los artículos 2° y 3° de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente, queda exceptuado del beneficio otorgado en el artículo primero del presente, y el personal indicado en el artículo 4° de dicha Ordenanza queda excluido del beneficio otorgado en los artículos primero y segundo del presente decreto.-

ARTÍCULO 5°.- Fíjense las remuneraciones básicas del personal municipal de la Administración Central, Ente Municipal de Deportes y Recreación, Ente Municipal de Turismo, Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público y Ente de Obras y Servicios Urbanos a partir del 1° de febrero y 1° de junio de 2012, según los Anexos I y II respectivamente, que forman parte del presente decreto.-

ARTÍCULO 6°.-Fíjense los montos correspondientes a la Bonificación Especial Docente de carácter remunerativa y no bonificable que surge por equiparación al nivel 8 del escalafón municipal, conforme lo dispuesto por el artículo 32 ° de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente, según el siguiente detalle:

- | | |
|---------------------------------------|---------------|
| a) A partir del 1° de febrero de 2012 | \$ 1.383,50.- |
| b) A partir del 1° de marzo de 2012 | \$ 961,30.- |
| c) A partir del 1° de junio de 2012 | \$ 1.264,81.- |

ARTÍCULO 7°.- La Secretaría de Economía y Hacienda tomará los recaudos presupuestarios correspondientes, a efectos del cumplimiento del presente decreto.-

ARTÍCULO 8°.- Se dicta el presente decreto “ad referéndum” de la oportuna aprobación por parte del Honorable Concejo Deliberante, en lo que se refiere a la suma fija no remunerativa y por única vez otorgada en el artículo primero del presente decreto.-

ARTÍCULO 9º.- El presente decreto será refrendado por los señores presidentes del Ente Municipal de Deportes y Recreación, el Ente Municipal de Turismo, el Ente de Obras y Servicios Urbanos, el Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público y el señor Secretario de Economía y Hacienda.-

ARTÍCULO 10º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de la Función Pública e intervenga el Departamento Liquidación de Haberes.-

Santiago Fernández	Pablo Fernández	Gustavo
Pulti		
Sec. Economía y Hacienda	Presidente Emtur	Intendente Municipal
Manuel Regidor	Santiago Bonifatti	Daniel Taccone
Presidente Enosur	Presidente EMVIAL	Presidente EMDER

ANEXO I

	18hs. Cod.63	24hs.Cod.64	30hs. Cod.65	35hs.Cod.00	36hs. Cod.66	40hs. Cod.67	42hs. Cod.68	44hs. Cod.69	45hs. Cod.74	48hs. Cod.70	50hs. Cod.71	60hs. Cod.72	70hs. Cod.73
01	1,588.03	2,117.37	2,646.71	3,087.82	3,176.04	3,528.94	3,705.39	3,881.86	3,970.08	4,234.73	4,411.20		
02	1,600.46	2,133.92	2,667.40	3,111.97	3,200.89	3,556.53	3,734.37	3,912.18	4,001.12	4,267.85	4,445.68		
03	1,620.08	2,160.10	2,700.12	3,150.14	3,240.15	3,600.17	3,780.18	3,960.18	4,050.19	4,320.20	4,500.21		
04	1,629.87	2,173.17	2,716.46	3,169.22	3,259.77	3,621.96	3,803.04	3,984.15	4,074.71	4,346.33	4,527.45		6,338.43
05	1,639.69	2,186.24	2,732.80	3,188.25	3,279.35	3,643.71	3,825.91	4,008.08	4,099.18	4,372.46	4,554.65	5,465.58	
06	1,678.97	2,238.62	2,798.29	3,264.67	3,357.96	3,731.05	3,917.60	4,104.16	4,197.44	4,477.26	4,663.81		6,529.33
07	1,706.41	2,275.20	2,843.98	3,318.00	3,412.81	3,791.99	3,981.60	4,171.19	4,265.98	4,550.38	4,739.99		
08	1,716.99	2,289.32	2,861.65	3,338.60	3,433.98	3,815.55	4,006.31	4,197.09	4,292.48	4,578.64	4,769.42	5,723.31	
09	1,737.71	2,316.93	2,896.18	3,378.86	3,475.40	3,861.55	4,054.64	4,247.72	4,344.24	4,633.87	4,826.92		6,757.72
10	1,777.00	2,369.32	2,961.65	3,455.27	3,553.99	3,948.87	4,146.32	4,343.77	4,442.49	4,738.65	4,936.10		
11	1,816.30	2,421.76	3,027.19	3,531.70	3,632.63	4,036.24	4,238.06	4,439.88	4,540.76	4,843.50	5,045.30		
12	1,886.92	2,515.90	3,144.88	3,669.01	3,773.84	4,193.15	4,402.81	4,612.47	4,717.30	5,031.79	5,241.43		
13	1,957.59	2,610.12	3,262.66	3,806.43	3,915.19	4,350.20	4,567.71	4,785.22	4,893.97	5,220.23	5,437.75		
14	2,105.80	2,807.75	3,509.69	4,094.64	4,211.64	4,679.60	4,913.57	5,147.55	5,264.53	5,615.50	5,849.47	7,019.39	
15	2,118.97	2,825.28	3,531.61	4,120.19	4,237.90	4,708.80	4,944.23	5,179.67	5,297.39	5,650.54	5,885.99		
16	2,209.58	2,946.13	3,682.65	4,296.44	4,419.17	4,910.19	5,155.71	5,401.22	5,523.98	5,892.24	6,137.76		
17	2,411.56	3,215.40	4,019.27	4,689.12	4,823.09	5,358.98	5,626.94	5,894.89	6,028.87	6,430.78	6,698.73		
18	2,436.43	3,248.58	4,060.71	4,737.51	4,872.87	5,414.30	5,685.02	5,955.73	6,091.09	6,497.14	6,767.87		
19	2,739.23	3,652.32	4,565.40	5,326.30	5,478.47	6,087.19	6,391.55	6,695.91	6,848.09	7,304.62	7,608.99		
20	2,785.21	3,713.63	4,642.04	5,415.73	5,570.46	6,189.38	6,498.87	6,808.34	6,963.07	7,427.29	7,736.73		
21	3,316.67	4,422.22	5,527.79	6,449.08	6,633.34	7,370.39	7,738.90	8,107.42	8,291.68	8,844.44	9,212.98		

22	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
23	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
24	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

	18hs. Cod.63	24hs.Cod.64	30hs. Cod.65	35hs.Cod.00	36hs.Cod.66	40hs.Cod.67	42hs.Cod.68	44hs. Cod.69	45hs. Cod.74	48hs. Cod.70	50hs. Cod.71	60hs.Cod.72	70hs. Cod.73
01	1,732.39	2,309.86	2,887.32	3,368.53	3,464.77	3,849.76	4,042.25	4,234.75	4,330.99	4,619.70	4,812.22		
02	1,745.95	2,327.92	2,909.89	3,394.87	3,491.88	3,879.85	4,073.86	4,267.84	4,364.86	4,655.83	4,849.84		
03	1,767.36	2,356.48	2,945.58	3,436.51	3,534.71	3,927.46	4,123.84	4,320.19	4,418.39	4,712.94	4,909.32		
04	1,778.04	2,370.73	2,963.41	3,457.33	3,556.12	3,951.23	4,148.77	4,346.34	4,445.14	4,741.45	4,939.03		6,914.65
05	1,788.76	2,384.99	2,981.23	3,478.09	3,577.48	3,974.95	4,173.72	4,372.45	4,471.84	4,769.95	4,968.71	5,962.45	
06	1,831.61	2,442.13	3,052.68	3,561.46	3,663.23	4,070.23	4,273.74	4,477.26	4,579.02	4,884.29	5,087.80		7,122.90
07	1,861.54	2,482.03	3,102.53	3,619.63	3,723.06	4,136.71	4,343.57	4,550.39	4,653.79	4,964.05	5,170.90		
08	1,873.08	2,497.44	3,121.80	3,642.11	3,746.16	4,162.42	4,370.52	4,578.65	4,682.70	4,994.88	5,203.01	6,243.61	
09	1,895.69	2,527.56	3,159.47	3,686.03	3,791.34	4,212.60	4,423.25	4,633.87	4,739.17	5,055.13	5,265.73		7,372.06
10	1,938.54	2,584.72	3,230.89	3,769.38	3,877.08	4,307.86	4,523.26	4,738.66	4,846.36	5,169.43	5,384.83		
11	1,981.42	2,641.92	3,302.39	3,852.77	3,962.87	4,403.17	4,623.34	4,843.50	4,953.55	5,283.82	5,503.97		
12	2,058.46	2,744.62	3,430.78	4,002.55	4,116.91	4,574.34	4,803.06	5,031.78	5,146.14	5,489.22	5,717.93		
13	2,135.56	2,847.41	3,559.26	4,152.47	4,271.11	4,745.68	4,982.95	5,220.24	5,338.87	5,694.79	5,932.09		
14	2,297.23	3,063.00	3,828.76	4,466.88	4,594.51	5,105.02	5,360.26	5,615.51	5,743.13	6,126.00	6,381.24	7,657.51	
15	2,311.61	3,082.13	3,852.66	4,494.76	4,623.17	5,136.88	5,393.70	5,650.55	5,778.97	6,164.22	6,421.08		
16	2,410.45	3,213.96	4,017.43	4,687.02	4,820.92	5,356.57	5,624.41	5,892.24	6,026.16	6,427.90	6,695.74		

17	2,630.80	3,507.71	4,384.66	5,115.41	5,261.56	5,846.16	6,138.48	6,430.79	6,576.95	7,015.39	7,307.70	
18	2,657.93	3,543.90	4,429.86	5,168.20	5,315.86	5,906.51	6,201.84	6,497.16	6,644.82	7,087.79	7,383.13	
19	2,988.25	3,984.35	4,980.43	5,810.51	5,976.52	6,640.57	6,972.60	7,304.63	7,470.65	7,968.67	8,300.71	
20	3,038.41	4,051.24	5,064.05	5,908.07	6,076.86	6,752.05	7,089.67	7,427.28	7,596.07	8,102.50	8,440.07	
21	3,618.18	4,824.24	6,030.31	7,035.36	7,236.37	8,040.42	8,442.43	8,844.46	9,045.47	9,648.48	10,050.53	
22	0.00	0.00	0.00	8,715.77	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
23	0.00	0.00	0.00	10,553.04	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
24	0.00	0.00	0.00	14,040.43	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	

DECRETO 676 (23-03-2012)**Expte 477-9-2012 Cpo 01**

ARTÍCULO 1º.- Convalidase la Contratación Directa del servicio de racionamiento en cocido con destino Hogar Francisco S. Scarpatti y Casa de Admisión y Evaluación Dr. Carlos Arenaza conforme las previsiones del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 08/07 Segundo Llamado a la firma ALISUR S.A., y por el período comprendido desde 01 de Enero de 2012 y hasta el 31 de Marzo de 2012 inclusive, conforme el siguiente detalle:

Proveedor: ALISUR S.A.

Cantidad	Unidad de Medida	Detalle	Costo Unitario	Importe Total
9.282	Ración	SERVICIO DE RACIONAMIENTO EN COCIDO - Servicio de racionamiento en cocido. Descripción raciones en cocido - Contratación de víveres para el Hogar Scarpatti, su prestación y servicio de mesa de acuerdo a los menues establecidos, dicha provisión comprende hasta 102 raciones diarios completas (desayuno, almuerzo, merienda y cena). Cotizado en cocido no en congelado según menues. Listado de vajilla y equipamiento detallados.	\$ 40.21	\$ 373.229,22
1.638	Ración	RACIONES EN COCIDO - Raciones en cocido. Descripción: contratación del servicio de racionamiento- la ración incluye el desayuno-almuerzo-merienda y cena. Contratación de víveres para el Hogar Arenaza y Hogar Gayone con cocimiento en instalaciones de Hogar Scarpatti de acuerdo a menues establecidos, dicha provisión comprende 18 raciones diarias (desayuno. Almuerzo, merienda y cena) Cotizado en cocido y no en congelado.	\$ 40.21	\$ 65.863,98
91	Días	TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS – Transporte de sustancias alimenticias. Contratación de transporte para el traslado de raciones elaboradas desde el hogar Scarpatti al Hogar Arenaza en contenedor calórico, lastas de acero inoxidable con tapa y envases necesarios. Traslado en vehículo habilitado para transportar alimentos.	\$ 79	\$ 7.189,00

IMPORTE TOTAL DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA: SON PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 20/100 (\$ 446.282,20).

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Hacienda y de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dése intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

Fernández

Gauna

Pulti

DECRETO 700 (27-03-2012)**Expte 1467-1-2012 Cpo 01**

ARTÍCULO 1º.- Transfiérase a Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado el derecho de uso y goce del equipo correspondiente a retroexcavadora frontal Caterpillar modelo 446 b, identificada como número PIN – 5BLO1075 – ARRAGEMENT N° 1127301, Motor EINGINE SERIAL 4 RR01086 – 4W5657, N° de Interno 714 y Registro de RAFAM N° 55707, transferencia que se efectúa sin cargo alguno para Obras Sanitarias Mar del Plata SA, I, quién deberá tomar a su cargo el mantenimiento del equipo y asumir los costos para reparación y puesta en valor.

ARTÍCULO 2º.- La transferencia de uso y goce del bien detallado en el artículo precedente, será a partir del presente y hasta tanto se formalice el traspaso definitivo para lo cual se tramitará la Ordenanza correspondiente ante el Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 3º: Autorízase al Directorio de Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado a llevar en adelante todas las gestiones que resulten necesarias para la efectivización de la transferencia ordenada en el artículo 1º del presente.

ARTÍCULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Presidente de Obras Sanitarias Sociedad de Estado y el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, dese al boletín Municipal, comuníquese y pase a Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado.

Arttime

Del'Olio

Pulti

DECRETO 703 (27-03-2012)

ARTÍCULO 1º.- Encomiéndase a la Agente LAURA ANGELINA AMAYA - Legajo N° 27439 - quien revista en el cargo de Personal de Servicio I con 45 horas semanales las funciones transitorias de Cajera dependiendo de la Tesorería del Ente Municipal de Deportes y Recreación, a partir del día 1º de marzo de

2012 y hasta tanto se cubra la vacante del cargo Cajero, percibiendo por tal razón la diferencia entre el sueldo básico de su categoría y la que determine el escalafón para el nivel de cajero conforme a lo establecido en el Artículo 35° de la Ordenanza Complementaria del Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 2°.- Asignase a la Agente LAURA ANGELINA AMAYA – legajo 27349 - a partir del 1° de marzo de 2012 y hasta tanto desempeñe las funciones transitorias de cajero, la Bonificación por Fallo de Caja (30 %) conforme a lo establecido en el artículo 36° inc.a) de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1° del presente Decreto deberá imputarse a Act. Central 1 – Act.01 - inciso 1 – partida principal 1 - partida parcial 1 – partida subparcial 4 – Personal Técnico, del Presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTÍCULO 4°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2° del presente Decreto deberá imputarse a Act.Central 1 – Act.1 - inciso 1 – partida principal 1 - partida parcial 7 – partida subparcial 3 Fallo de Caja del Presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el Señor Presidente del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, dese al Boletín Municipal y comuníquese por el Departamento de Recursos Humanos del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

Taccone

Pulti

DECRETO 774 (11-04-2012)

Artículo 1°.- Decláranse de Interés Municipal el Quinto Congreso Provincial de Atención Primaria de la Salud de la Provincia de Buenos Aires y el Tercer Encuentro Nacional, llevando como propuesta el título “Educación para la Salud – De modelos hegemónicos a procesos colectivos” que, organizados por el Consejo de Salud de la Provincia de Buenos Aires, se llevarán entre los días 16 y 18 de mayo de 2012, en el NH Gran Hotel Provincial de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Salud.

Artículo 3°.- Regístrese, dese al Boletín Municipal, comuníquese y a los efectos pertinentes intervenga la Dirección de Administración y dependencias competentes.

Ferro

Pulti

DECRETO 791 (11-04-2012)

Expte 10914-7-2011 Cpo 01

Artículo 1°.- Acéptase la donación efectuada por la firma LA CAJA DE SEGUROS S.A. a favor de la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon, de los bienes que se detallan a continuación:

a. - CPU DELL OPTIPLEX GX 620 S/N G1P27C1,

MONITOR DELL CN0H92976418065Q0179,

Teclado y Mouse;

b.-CPU DELL OPTIPLEX GX 620 S/N C97ZV81,

MONITOR DELL CN 0U163164180577OOHS,

Teclado y Mouse.

Artículo 2°.- Destinanse los bienes detallados en el artículo anterior un equipamiento a la Subsecretaría de Control y otro al Departamento Legajos de la Dirección General de la Función Pública, previa incorporación al patrimonio municipal.

Artículo 3°.- La Subsecretaría de Control agradecerá, mediante nota de estilo, la donación recibida.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y el Señor Secretario de la Oficina para la Descentralización y Mejora de la Administración.

Artículo 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese y a sus efectos intervenga la División de Registro Patrimonial, la Subsecretaría de Control y la Oficina para la Descentralización y Mejora de la Administración.-

Artime

Garcia

Pulti

DECRETO 792 (11-04-2012)

Expte 106-0-2012

ARTICULO 1°.- Autorizase para el Ejercicio Financiero 2012 el siguiente importe a disponer, en concepto de Caja Chica, a las siguientes dependencias:

<u>Dependencia</u>	<u>Importe</u>
Procuración Municipal	\$ 3.000.-
Dirección General de Transporte	\$ 3.000.-
Dirección de Coordinación de Discapacidad y Adultos Mayores	\$ 3.000.-

ARTICULO 2°: Designasen como responsables del manejo de las Cajas Chicas autorizadas en el Art. 1° del presente, a los siguientes agentes detallados a continuación:

<u>Dependencia</u>	<u>Apellido y Nombre</u>	<u>Legajo N°</u>	<u>D.N.I. N°</u>
Procuración Municipal	Parisi, Alicia Graciela	8720/1	13.551.783
Dirección General de Transporte	Seoane, Maria Concepción	11311/1	10.797.925
Dirección de Coordinación de	Leiva, José Félix	15745/1	4.751.663

ARTICULO 3°.- Otorgase el beneficio de Fallo de Caja contemplado en la Ordenanza de Presupuesto vigente, a los agentes detallados en el Art. 2° del presente Decreto.

ARTICULO 4°.- Se deberán constituir las fianzas previstas en el Art. 218° y concordantes de la Ley Orgánica Municipal y Art. 37° del Reglamento de Contabilidad respectivamente, como así también, contratar los seguros de fidelidad, cuyo costo estará a cargo del agente responsable de la caja chica.

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 6°.- Regístrese, dese al Boletín Municipal, remítase una copia del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires y para conocimiento y demás efectos, intervengan las dependencias citadas en el Artículo 1° y Art.5°, como así también, la Dirección General de Contrataciones, la Dirección de la Función Pública y el Departamento Liquidación de Haberes respectivamente.

Fernández

Pulti

DECRETO 821 (13-04-2012)

ARTÍCULO 1°.- Rehabilitase a la ex Agente MARIANA ELIZABETH MONTES – Legajo 25543 – de conformidad con lo previsto en el Artículo 5° Inciso a) de la Ley 11757 y el Artículo 4° del Decreto N° 700/96; en merito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que la rehabilitación dispuesta en el Artículo 1° del presente Decreto no implica el renacimiento de la vinculación jurídica con esta Administración.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Presidente del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, dese al Boletín Municipal y comuníquese por el Departamento de Recursos Humanos del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

Taccone

Pulti

DECRETO 859 (16-04-2012)

Expte 4025-2-2009 Cpo 01

ARTÍCULO 1°.- Autorízase, con carácter precario, al Señor “MAXIMILIANO ARIEL GUARNACCIA”, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.1.1.12 del Código de Ordenamiento Territorial (C.O.T.), a afectar con el uso de suelo: “ALOJAMIENTO TURÍSTICO” (bajo la modalidad de contrato de hospedaje), un conjunto de cuatro (4) cabañas con equipamiento complementario, ubicado en el inmueble sito en la calle Evelina entre Francisco y Gabriel, identificado catastralmente como: Circunscripción III, Sección I, Manzana 139, Parcelas 3a, 4, 5 y 8 de Sierra de los Padres, Partido de General Pueyrredon.

ARTÍCULO 2°.- Lo autorizado en el artículo 1° está condicionado a:

- a) Regularizar ante la Dirección de Obras Privadas, la planta de subsuelo destinada a administración y SPA ubicada en la parcela ocho (8).
- b) Presentar, con carácter previo a la habilitación, el certificado de servicio de agua corriente extendido por la Cooperativa Limitada de Consumo Popular de Electricidad y Servicios Anexos “La Peregrina”, conjuntamente con la documentación técnica del sistema estático adoptado para la disposición y tratamiento de los líquidos cloacales, conforme a lo normado por la Ordenanza N° 4.068 y los artículos 4.12.1.3 y 4.12.1.4 del Reglamento General de Construcciones (R.G.C.).
- c) Efectuar las operaciones de guarda y estacionamiento de vehículos dentro de la parcela, conforme lo prescribe el Código de Ordenamiento Territorial (C.O.T.).
- d) No cubrir las áreas descubiertas que constituyen espacio libre urbano con elementos fijos, permitiéndose sólo toldos textiles plegables y/o pérgolas de madera.
- e) No construir marquesinas, carteles o cualquier otro tipo de publicidad exterior, a salvedad de un cartel identificatorio exclusivamente de tipo frontal, adosado a un elemento fijo bajo, que no supere los dos metros cuadrados (2.00 m2) de superficie.
- f) Cualquier denuncia de vecinos verificable en su grado de molestia y/o la falta de adecuación a lo requerido precedentemente, dejará sin efecto la presente autorización.

ARTÍCULO 3°.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto N° 818/96, modificado por el Decreto N° 2269/99.

ARTÍCULO 4°.- Cumplimentar lo establecido en la Ordenanza N° 9784 –Código de Preservación Forestal– en cuanto a forestación y reforestación de veredas conforme lo normado por la Ordenanza N° 14576, con carácter previo a la habilitación.

ARTÍCULO 5°.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida; desde el momento de iniciar el trámite pertinente, ante el Departamento Uso de Suelo y Morfología Urbana, y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

ARTÍCULO 6°.- Derógase el Decreto N° 972/11.

ARTÍCULO 7°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 8°.- Regístrese, dese al Boletín Municipal, publíquese, intervenga la Dirección de Ordenamiento Territorial, para su notificación y demás efectos gírese a la Delegación Municipal Sierra de los Padres.

Castorina

Pulti

DECRETO 862 (16-04-2012)

ARTÍCULO 1°.- Autorízase para el Ejercicio Financiero 2012 el siguiente importe a disponer, en concepto de Caja Chica, a la dependencia que a continuación se detalla:

Dependencia

División Area Presupuesto Participativo

Importe

\$ 3.000.-

ARTÍCULO 2°.- Designase como responsable del manejo de la Caja Chica autorizada en el Art. 1° del presente, al agente detallado a continuación:

Dependencia	Apellido y Nombre	Legajo N°	D.N.I.
División Area Presupuesto Participativo	Félix, Bello	18699/7	14.066.781

ARTICULO 3°.- Otórgase el beneficio de Fallo de Caja contemplado en la Ordenanza de Presupuesto vigente, al agente detallado en el Art. 2° del presente Decreto.

ARTICULO 4°.- Se deberán constituir las fianzas previstas en el Art. 218° y concordantes de la Ley Orgánica Municipal y Art. 37° del Reglamento de Contabilidad respectivamente, como así también, contratar el seguro de fidelidad, cuyo costo estará a cargo del agente responsable de la caja chica.

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 6°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, remítase una copia del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires y para conocimiento y demás efectos, intervenga la dependencia citada en el Artículo 1°, como así también, la Contaduría General, la Tesorería Municipal, la Dirección General de Contrataciones, la Dirección de la Función Pública y el Departamento Liquidación de Haberes respectivamente.

Fernández

Pulti

DECRETO 863 (16-04-2012)

ARTICULO 1°.- Dar de baja, como responsable del manejo de los fondos de la Caja Chica de la siguiente dependencia, al agente que a continuación se detalla:

Dependencia	Apellido y Nombre	LegajoN°	Tipo y N° de Documento
Defensoria del Pueblo	Cavalucci, Sandra Liliana	18284/1	D.N.I. 17.797.187

ARTICULO 2°.- Designase, como responsable del manejo de la Caja Chica de la siguiente dependencia, al agente detallado a continuación:

Dependencia	Apellido y Nombre	LegajoN°	Tipo y N° de Documento
Defensoria del Pueblo	Rozas, Leonardo	26045/1	D.N.I. 27.313.613

ARTICULO 3°.- Otórgase el beneficio de Fallo de Caja contemplado en la Ordenanza vigente, al agente detallado en el Art. 2° del presente Decreto.

ARTICULO 4°.- Se deberá constituir la fianza prevista en el Art. 218° y concordantes de la Ley Orgánica Municipal y Art. 37° del Reglamento de Contabilidad respectivamente, como así también, contratar el seguro de fidelidad, cuyo costo estará a cargo del agente responsable de la caja chica detallada en el art. 2° del presente.

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 6°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, remítase una copia del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires y para conocimiento y demás efectos, intervengan todas las dependencias citadas en el Artículo 1°, como así también, la Contaduría General, la Tesorería Municipal, la Dirección General de Contrataciones, la Dirección de la Función Pública y el Departamento Liquidación de Haberes respectivamente.

Fernández

Pulti

DECRETO 878 (19-04-2012)

ARTÍCULO 1.- Otórgase permiso precario, oneroso y revocable para el uso y explotación de la Unidad Turística Fiscal Torreón del Monje a la firma ARIEL DADA S.A., con domicilio legal en Mitre 2629 de la ciudad de Mar del Plata, en virtud de los fundamentos expuestos en el exordio del presente.-

ARTÍCULO 2.- El permiso precario tendrá vigencia desde el día 1 de mayo del 2012 hasta la adjudicación que resulte del futuro proceso licitatorio a realizarse sobre dicha Unidad.-

ARTÍCULO 3.- Inclúyase en el Pliego de Bases y Condiciones que regirá el futuro proceso licitatorio de la unidad como elemento de valoración de las propuestas, el compromiso por parte de los oferentes de mantener la relación laboral de los trabajadores que se desempeñaran en la Unidad hasta su adjudicación.-

ARTÍCULO 4.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 2, la Municipalidad podrá tomar posesión inmediata del predio fiscal en cualquier tiempo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial de ninguna naturaleza y sin que el permisionario pueda alegar ni oponer derecho de retención sobre el mismo.

ARTÍCULO 5.- Para todas las cuestiones no previstas en el presente Decreto, serán de aplicación los lineamientos contenidos en el Pliego de Bases y Condiciones de origen y demás normativa vigente.

ARTÍCULO 6.- El presente Decreto será refrendado por la señora Vicepresidenta a cargo de la Presidencia del Ente Municipal de Turismo.

ARTÍCULO 7.- Regístrese, notifíquese a los interesados, y a sus efectos intervenga la Dirección General de Unidades Turísticas Fiscales. Cumplido archívese.-

Mendez

Pulti

DECRETO 883 (19-4-2012)**Expte 3935-7-2012 Cpo 01**

ARTÍCULO 1°.- Llámase a Licitación Pública N° 06/12 para la "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON DESTINO SECRETARIA DE SALUD" con un presupuesto oficial de PESOS TRES MILLONES

SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DOS CON 60/100 (\$ 3.738.702,60), cuya apertura se realizará el día 21 de junio de 2012 a las 11 horas en la Dirección General de Contrataciones.

ARTÍCULO 2º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones obrante a fojas 44/51 de estas actuaciones, cuyo valor de venta se establece en la suma de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 70/100 (\$ 3.893,70).

ARTÍCULO 3º.- Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial, por un (1) día en los diarios “La Capital” y “El Atlántico” de la ciudad de Mar del Plata y un (1) día en un diario de tirada nacional.

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan, intervengan la Dirección General de Contrataciones y la Dirección de Prensa y Difusión.

Fernández

Pulti

DECRETO 919 (24-04-2012)

ARTICULO 1º: Modifícase el Art. 2º del Decreto N° 862/12, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 2º.- Designase como responsable del manejo de la Caja Chica autorizada en el Art. 1º del presente, al agente detallado a continuación:

<u>Dependencia</u>	<u>Apellido y Nombre</u>	<u>Legajo N°</u>	<u>DNI</u>
División Área Presupuesto Participativo	Jáuregui, Leonardo H.	27805/1	29.101.415

“

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 3º: Regístrese, dése al Boletín Municipal.-

Fernández

Pulti

DECRETO 970 (27-04-2012)

Expte 5448-6-2010 Cpo 01

ARTÍCULO 1º.- Decláranse prescripto por extinción de la acción el período adeudado 5º/1.996, devengado en la cuenta nro. 194.492/3 en concepto de Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Fondo de Desagüe –en virtud de lo expuesto en el exordio del presente–.

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y para su notificación y efectos intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda – Dirección de Coordinación de Recursos, Departamento de Contribución por Mejoras y Propiedad Inmueble.

Fernández

Pulti

DECRETO 979 (27-04-2012)

Artículo 1º.- Declárase de Interés Municipal la “**Jornada Municipal de Control Interno – Para la Transparencia en la Gestión Pública**”, que tendrá lugar en la ciudad de Mar del Plata, el día 22 de junio del 2012 en instalaciones del edificio O.S.S.E, calle French n° 6737.

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía a cargo de la Oficina para la Descentralización y Mejora de la Administración.

Artículo 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese a través de la Dirección de Administración y dependencias competentes.

Fernández

Pulti

DECRETO 980 (27-04-2012)

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Artículo 1º del Decreto n° 0512/12, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“CONVOCATORIA

Convócase a una consulta popular no obligatoria y no vinculante a los vecinos de las Delegaciones Batán y Sierra de Los Padres y La Peregrina, para el día Domingo 10 de Junio de 2012, para nominar a un vecino de cada una de ellas para ocupar el cargo de Delegado Municipal y a doce vecinos para la Delegación Batán y seis para la Delegación Sierra de Los Padres y La Peregrina, según el caso, para integrar los Consejos Vecinales.

El Delegado Municipal y los Consejeros Vecinales permanecerán en sus cargos mientras dure el mandato del Intendente Municipal, pudiendo el mismo en cualquier tiempo dejar sin efecto sus designaciones por resolución fundada”.

ARTÍCULO 2º.- Modifícase el Artículo 6º del Decreto n° 0512/12, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ELECTORES

Serán electores aquellos ciudadanos y extranjeros que se encuentren habilitados por el padrón especial que confeccionará la Junta Electoral a partir del utilizado en la Consulta Popular para nominar vecinos para cargos de Delegados Municipales llevada a cabo en el año 2009, incluyendo a los vecinos que acrediten domiciliarse en las respectivas Delegaciones y también a los que arriben a la edad legal para emitir su voto hasta el día 24 de mayo de 2012, fecha tope para empadronarse.”

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y para su difusión y demás efectos intervenga la Secretaría de Gobierno.

Arttime

Pulti

DECRETO 986 (27-04-2012)

Expte 1096-0-2011 Cpo 01

ARTÍCULO 1º.- Dispónese el pago de PESOS MIL CUATROCIENTOS DIEZ (\$1.410,00.-) a la Sra. Valeria Lourdes Quinci- D.N.I. 27.417.141– en concepto de indemnización por la rotura de su vehículo dominio CSS 704, a consecuencia del siniestro acaecido con fecha 03/09/2010.-

ARTÍCULO 2º.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, deberá imputarse a: Inc.3, PPal.8, PPcial. 4, SubPcial. 0,Prog.01, Proy. 02, Obr. 00, Fuente 110, Jurisdicción 1110103000.-

ARTÍCULO 3º.- El pago dispuesto en el artículo 1º del presente Decreto queda establecido como único, total y definitivo monto de la indemnización, y por el mismo no se efectuarán reclamos administrativos ni judiciales posteriores, debiendo suscribir las partes el Convenio de Pago pertinente a los fines de su efectivización.

ARTÍCULO 4º.- Dispónese la instrucción del pertinente sumario administrativo, a efectos de deslindar las responsabilidades del caso, conforme lo establecido en la Ordenanza General n° 267, a cuyo propósito se formará un nuevo Alcance del expediente con copia del presente, dándose intervención a la Dirección Sumarios.

ARTÍCULO 5º.- El presente decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno y de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y a sus efectos intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda, Contaduría Municipal y las Direcciones de la Función Pública y de Sumarios.

Artime

Fernandez

Pulti

ANEXO I

CONVENIO DE PAGO

Entre la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon, representada en este acto por los Sres. Secretarios de Gobierno y de Economía y Hacienda, Arq. Marcelo Artime y C.P.N. Santiago Fernandez, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen n° 1627, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte, y la Sra. Valeria Lourdes Quinci –D.N.I. n° 27.417.141 -, con domicilio en la calle Aristóbulo del Valle n° 3959 Torre 2 Departamento 3, por la otra, ambos en la ciudad de Mar del Plata, han acordado suscribir el presente convenio de pago, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LA MUNICIPALIDAD" entrega en este acto a la Sra. Valeria Lourdes -D.N.I. n° 27.417.141-, y ésta acepta la suma de PESOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 1.410,00.-), en concepto de indemnización en virtud del presupuesto de fs. 47, por los daños producidos a su vehículo dominio CSS 704 De conformidad con lo establecido mediante Decreto n° dictado en expediente n° 1096-0-2011 cuerpo 01.-----

SEGUNDA: El pago mencionado en la Cláusula Primera queda establecido como único, total y definitivo monto de la indemnización, renunciando expresamente la Sra. Valeria Lourdes Quinci –D.N.I. n° 27.417.141- a efectuar reclamo administrativo ni judicial posterior, no teniendo nada más que reclamar por ningún concepto.-----

TERCERA: A todos los efectos las partes constituyen los siguientes domicilios especiales: Sra. Valeria Lourdes Quinci –D.N.I. n° 27.417.141 - en la calle Aristóbulo del Valle n° 3959 Torre 2 Departamento 3 y "LA MUNICIPALIDAD" en la calle Hipólito Yrigoyen n° 1627, ambos de la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, lugares en donde serán válidas todas las notificaciones que pudieran cursarse.-

Igualmente, convienen someterse a los Tribunales ordinarios de la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, renunciando desde ya a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.-----

En prueba de conformidad del presente, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mar del Plata, a los días del mes de del año 2012.-----

DECRETO 988 (27-04-2012)

Artículo 1º.- Declárase de Interés Municipal la realización de la Charla titulada "**Aproximación a los nuevos Fondos de Inversión para Innovación Tecnológica**", que se llevará a cabo en nuestra ciudad el día 14 de mayo de 2012, en el Auditorio de la Bolsa de Comercio de Mar del Plata, sita en calle Corrientes n° 1723.

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Desarrollo Productivo, Asuntos Agrarios, Marítimos y Relaciones Económicas Internacionales.

Artículo 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y a los efectos pertinentes intervengan la Dirección de Administración y dependencias competentes.

Perez Rojas

Pulti

DECRETO 992 (04-05-2012)

Expte 12004-4-2007 Cpo 01

ARTÍCULO 1º: Autorízase el pago de hasta la suma de PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL (\$ 5.611.000.-) en concepto de anticipo mensual del servicio de Higiene Urbana del Partido de General Pueyrredon a favor de la empresa prestataria TRANSPORTES 9 DE JULIO S.A., imputable al servicio del mes de los meses de mayo y junio de 2012, el que se abonará en el transcurso del corriente mes de mayo, según los requerimientos que dicha empresa efectúe y las posibilidades financieras del Municipio. Dicho anticipo se reintegrará al producirse la exigibilidad de pago según condiciones y plazos de estilo.-

ARTÍCULO 2º: A los fines del cálculo de los intereses por los días cuyo pago se anticipa deberán computarse los días que median entre la fecha del efectivo pago del anticipo y el vencimiento de la factura mensual, tal cual lo establecido en el artículo 2.13 del Pliego de Bases y Condiciones vigente.

ARTÍCULO 3º: El egreso se imputará a la cuenta 21000 "Anticipos Otorgados – Para erogaciones corrientes", prevista en el Auxiliar de Egresos de Tesorería – Ejercicio Financiero 2012.

ARTÍCULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, dése al Boletín Municipal, notifíquese a la Empresa Transportes 9 de Julio S.A. e intervengan las dependencias competentes.-

Fernández

Pulti

DECRETO 1021 (10-05-2012)

ARTÍCULO 1.- Fíjese en pesos **DOS MIL (\$2.000.-)** el monto de la Caja Chica de la Presidencia del EMVIAL. El importe de cada compra a realizar por el régimen de Caja Chica no podrá superar la suma de pesos **DOSCIENTOS (\$ 200.-)**.

ARTÍCULO 2.- El presente decreto será refrendado por el señor PRESIDENTE del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público.-

ARTÍCULO 3.- Regístrese, comuníquese, publíquese, remítase copia al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos intervenga el Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público.-

Bonifatti

Pulti

DECRETO 1031 (10-05-2012)**Expte 1056-3-2012 Cpo 01**

ARTÍCULO 1º.- Reconózcase, “ad referéndum” de la aprobación del Honorable Concejo Deliberante de legítimo abono conforme Artículo 54º del Decreto 2980/00, y autorízase el pago a la firma GRUPO LINDE ARGENTINA S.A., del Servicio de recarga de tubos de oxígeno medicinal con entrega domiciliaria para las dependencias municipales de la Secretaría de Desarrollo Social, por los meses de NOVIEMBRE Y DICIEMBRE de 2011, conforme al siguiente detalle:

FECHA	FACTURA	IMPORTE
13/01/2012	161-00001290	\$ 7000,00
13/01/2012	161-00001291	\$ 7000,00

MONTO TOTAL DEL RECONOCIMIENTO: SON PESOS CATORCE MIL (\$ 14.000,00)

ARTÍCULO 2º.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida “DISMINUCIÓN DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A CORTO PLAZO”, conforme el siguiente detalle:

FIN./FUN	PROG.	INC.	P..P.	P.p.	P. Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER
1-3-0	94-00-00	7	6	1	0	1-1-0	1-1-1-01-05-000	
5								\$ 14.000,00.-

En el ejercicio 2011, el gasto debió haber sido imputado según el siguiente detalle

FIN./FUN	PROG.	INC.	P..P.	P.p.	P. Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER
3-2-0	29-00-00	5	1	4	0	1-1-0	1-1-1-01-09-000	
9								\$ 14.000,00.-

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Hacienda y de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan, intervengan la Dirección General de Contrataciones, la Contaduría y Tesorería Municipal.

Fernández

Gauna

Pulti

DECRETO 1041 (11-05-2012)

ARTÍCULO 1º.- Llámase a concurso general para cubrir el cargo Jefe de Departamento Escenario Natatorio Olímpico “ALBERTO ZORRILLA” - (C.F. 1-23-00-01), dependiente de la Dirección General de Infraestructura del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

ARTÍCULO 2º.- Designase a los integrantes del jurado que tiene a su cargo la evaluación del concurso autorizado en el artículo anterior:

TITULARES:

- Ing. ABEL OSCAR GONZALEZ – Legajo 15508 – Director General de la Dirección General de Infraestructura del EMDER, retiene cargo de Jefe de Departamento de Arbolado Urbano del ENOSUR.
- Ing. JORGE RAUL LEVIN – Legajo 12798 – Jefe de Departamento de Infraestructura del EMDER.
- LILIANA YAMILE CODA – Legajo 17917 – Jefe de Departamento de Recursos Humanos Representante por Ente Municipal de Deportes y Recreación.

SUPLENTES:

- GLADYS MARGARITA DEVANI - Legajo N° 12308/1- Representante por el Ente Municipal de Deportes y Recreación.
- NORMA VERÓNICA ROMERO - Legajo N° 25638/1 - Jefe de Dto. Planificación, Gestión y Control de Contrataciones - Dirección de Contrataciones Secretaría de Economía y Hacienda
- JORGE EDUARDO SAN MARTÍN - Legajo N° 12637/1 - Jefe de Dto. Fiscalización de Obras – Secretaría de Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 3º.- El Sindicato de Trabajadores Municipales podrá designar un veedor, conforme lo establecido en el Punto 6 del Decreto N° 452/09.

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Presidente del Ente Municipal de Deportes y Recreación y el señor Secretario de la Oficina para la Descentralización y Mejora de la Administración.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y por la Dirección de Administración efectuar las comunicaciones pertinentes, cumplido pase al Departamento Técnico de Recursos Humanos de la Dirección de la Función Pública.

Taccone

García

Pulti

DECRETO 1043 (11-05-2012)**Expte 5563-2-2010 cpo 01**

ARTÍCULO 1º.- Declárase la nulidad de la totalidad de lo actuado en el proceso del concurso desarrollado a través del Expediente N° 5563-2-10, en virtud a las razones expresadas en el exordio del presente.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de la Oficina para la Descentralización y Mejora de la Administración y el Señor Presidente del Ente de Obras y Servicios Urbanos.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y por la Dirección de Administración, efectuar las comunicaciones pertinentes, cumplido vuelva al Departamento Técnico.

Garcia

Regidor

Pulti

DECRETO 1053 (15-05-2012)

Expte 2597-2-2012 Cpo 01

ARTICULO 1º.- Créase la COMISIÓN ASESORA HONORARIA DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA PARA PERSONAS SIN HOGAR, en un todo de acuerdo con la normativa de la Ordenanza N° 7122.

ARTÍCULO 2º.- Designase, a partir del 1º de mayo de 2012, para integrar la COMISION ASESORA HONORARIA creada por el artículo anterior, a las siguientes personas:

- ANA VICTORIA HOSMANN DE BRAUN – DNI N° 6.275.668
- EDUARDO RAIMUNDO HOOFT – DNI N° 27.641.598
- MARIA CRISTINA AZCUETA – DNI N° 10.614.275
- JORGE LISANDRO LOMBARDO – DNI N° 24.251.878
- MARCOS MAURICIO STEBELSKY – DNI N° 23.970.450
- ZULEMA BEATRIZ ANA DE FROLA – DNI N° 6.655.240
- JUAN PABLO ISSEL – DNI N° 24.442.341

ARTÍCULO 3º.- Los miembros designados por el artículo 2º desempeñarán sus funciones “ad-honorem” y durarán en su mandato por el término de un (1) año.

ARTÍCULO 4º.- La Comisión se regirá por lo establecido en la Ordenanza N° 7122, y en el aspecto contable, por lo determinado en el artículo 8º de la misma norma.

ARTICULO 5º.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Desarrollo Social.

ARTICULO 6º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, publíquese, comuníquese y notifíquese a través de la División Promoción Social a los integrantes de la Comisión. Fecho, tome conocimiento la Contaduría Municipal.

Gauna

Pulti

DECRETO 1062 (16-05-2012)

Expte 1389-0-2012 Cpo 01

ARTICULO 1º .- Fijase en pesos TRES MIL (\$ 3.000.-) el monto de ===== Caja Chica de la Oficina de Compras del Ente de Obras y Servicios Urbanos. El importe de cada compra a realizar por el régimen de Caja Chica no podrá superar la suma de pesos TRESCIENTOS (\$ 300.-)-.

ARTICULO 2º .- Fijase en pesos pesos TRES MIL (\$ 3.000.-) el ===== monto de Caja Chica de la Tesorería del ENOSUR. El importe de cada compra a realizar por el régimen de Caja Chica no podrá superar la suma de pesos TRESCIENTOS (\$ 300.-)- Crease un Fondo de Cambio para Cajeros por la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000.-) que serán distribuidos de la siguiente forma: \$ 1.000.- para cambio en la Caja de Tesorería, \$ 1.000.- para cambio de la Caja en Cementerio Parque y \$ 1.000.- para cambio de la caja del Ente ubicada dentro del Palacio Municipal.

ARTICULO 3º .- Fijase en pesos DOS MIL (\$ 2.000.-) el monto de ===== Caja Chica del Departamento de Talleres del Ente de Obras y Servicios Urbanos. El importe de cada compra a realizar por el régimen de Caja Chica no podrá superar la suma de pesos DOSCIENTOS (\$ 200.-)-.

ARTICULO 4º .- Fijase en pesos UN MIL (\$ 1.000.-) el monto de ===== Caja Chica para las dependencias que se detallan a continuación del Ente de Obras y Servicios Urbanos, para compras a realizar por el régimen de Caja Chica que no podrán superar la suma de pesos DOSCIENTOS (\$ 200.-) :

1. Dirección General de Servicios
2. Dirección Mantenimiento y Cementerios
3. Dirección de Obras Públicas
4. Dirección General de Gestión Ambiental
5. Departamento Servicios Generales
6. Departamento Conservación Urbana
7. Departamento Espacios Verdes
8. Departamento Higiene Urbana
9. Departamento Ingeniería de Tránsito
10. División Viveros

ARTICULO 5º .- Los agentes responsables del manejo de fondos ===== deberán cumplimentar las exigencias legales relativas a la presentación de fianzas, según determinan los arts. 218 y siguientes de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 6º .- El presente decreto será refrendado por el señor ===== Presidente del Ente de Obras y Servicios Urbanos.-

ARTICULO 7º .- Regístrese, comuníquese, publíquese, remítase ===== copia al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos intervenga el Ente de Obras y Servicios Urbanos.-

Regidor

Pulti

DECRETO 1069 (16-05-2012)

Artículo 1º.- Decláranse de Interés Municipal las actividades relacionadas con el Programa “Caras del Futuro” de la Liga Argentina de Lucha contra el Cáncer - LALCEC – el día 31 de mayo de 2011, en la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Salud.

Artículo 3°.- Regístrese, dese al Boletín Municipal, comuníquese y a los efectos pertinentes intervengan la Dirección de Administración y dependencias competentes.

Ferro

Pulti

DECRETO 1103 (21-05-2012)

ARTICULO 1°.- Ampliase el Cálculo de Recursos vigente en el **Ente Municipal de Turismo** , en la suma de **PESOS CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES CON 53/00 (\$ 4.142.793,53)**, conforme al siguiente detalle:

35.0.00.00 – Disminución de otros activos financieros

35.1.00.00 – De disponibilidades

35.1.01.00 – De caja y bancos 11 - De libre disponibilidad 4.142.793,53

Total Disminución de otros activos financieros 4.142.793,53

ARTICULO 2°.- Dótese de crédito a las partidas enunciadas en el Anexo I, por la suma de **PESOS CINCO MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CON 00/100 (\$ 5.127.700.-)**.

ARTICULO 3°.- Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente en el **ENTE MUNICIPAL DE TURISMO**, en la suma de **PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 2.654.500,-)**, mediante los refuerzos de las partidas detalladas en el Anexo II, del presente.

ARTICULO 4°.- Las dotaciones y los refuerzos contenidos en el artículo 2° y 3° respectivamente, se financiarán con la ampliación del Cálculo de Recursos según artículo 1° y con las economías producidas en las partidas enumeradas en el Anexo III, por la suma de **PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SEIS CON 47/100 (\$ 3.639.406,47)**.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Presidente Ente Municipal de Turismo .

ARTICULO 6° .- Regístrese, dese al Boletín Municipal y comuníquese por el Departamento de Administración y Personal del EMTUR.

Fernández

Pulti

ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

ANEXO I - CREACIONES

Jurisdicción: 1120000002 - ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

Apertura Programática:01.00.00 - Actividad Central

110 - Tesoro Municipal

1.0.0.0 - Gastos en personal

1.1.0.0 - Personal permanente

1.1.3.4 - Bonificación por Grupo Ocupacional o cargo

1.1.7.0 - Complementos

1.1.7.5 - Bonificación No Remunerativa

1.2.0.0 - Personal temporario

1.2.6.0 - Complementos

1.2.6.2 - Bonificación No Remunerativa

1.3.1.2 – Horas Suplementarias y/o Extraordinarias

1.4.0.0 - Asignaciones familiares

Total

Gastos en personal

2.0.0.0 - Bienes de consumo

2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales

2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas

2.2.0.0 - Textiles y vestuario

2.2.3.0 - Confecciones textiles

2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes

2.5.9.0 - Otros

2.7.0.0 - productos metálicos

2.7.9.0 - Otros

Total

Bienes de consumo

3.0.0.0 - Servicios no personales

3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza

3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales

3.9.0.0 - Otros servicios

Total

Servicios no personales

4.0.0.0 - Bienes de uso

4.3.0.0 - Maquinaria y equipo

4.3.4.0 - Equipo de comunicación y señalamiento

4.3.9.0 - Equipos varios

Total

Total

Bienes de uso

Actividad Central

Apertura Programática:16.00.00 - Investigación y Concientización

110 - Tesoro Municipal

1.0.0.0 - Gastos en personal

1.1.0.0 - Personal permanente

1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo

1.1.3.4 - Bonificación por Grupo Ocupacional o cargo

1.1.7.0 - Complementos

1.1.7.5 - Bonificación No Remunerativa

Total

Total

Gastos en personal

Investigación y Concientización

Apertura Programática:

17.00.00 - Promoción

17.01.00 - Soporte

110 - Tesoro Municipal

1.0.0.0 - Gastos en personal

1.1.0.0 - Personal permanente

1.1.3.4 - Bonificación por Grupo Ocupacional o cargo

1.1.7.0 - Complementos

1.1.7.2 - Bonif. por Guardería

1.1.7.5 - Bonificación No Remunerativa

Total

Total

Gastos en personal

Soporte

Apertura Programática:

17.00.00 - Promoción

17.02.00 - Trade

110 - Tesoro Municipal

1.0.0.0 - Gastos en personal

1.1.0.0 - Personal permanente

1.1.7.0 - Complementos

1.1.7.5 - Bonificación No Remunerativa

1.2.0.0 - Personal temporario

1.2.6.0 - Complementos

1.2.6.2 - Bonificación No Remunerativa

Total

Total

Gastos en personal

Trade

Apertura Programática:

17.00.00 - Promoción

17.03.00 - Prensa

110 - Tesoro Municipal

1.0.0.0 - Gastos en personal

1.1.0.0 - Personal permanente

1.1.7.0 - Complementos

1.1.7.5 - Bonificación No Remunerativa

1.2.0.0 - Personal temporario

1.2.6.0 - Complementos

1.2.6.2 - Bonificación No Remunerativa

Total

Total

Gastos en personal

7.0.0.0 - Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos

7.6.0.0 - Disminución de cuentas y documentos a pagar

7.6.3.0 - Disminución de Contribuciones de Sueldos a Pagar

Total

Total

Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos

Prensa

Apertura Programática:

17.00.00 - Promoción

17.04.00 - Para el Turista

110 - Tesoro Municipal

1.0.0.0 - Gastos en personal

1.1.0.0 - Personal permanente

1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo

- 1.1.3.4 - Bonificación por Grupo Ocupacional o cargo
- 1.1.7.0 - Complementos
- 1.1.7.5 - Bonificación No Remunerativa

Total

Gastos en personal

- 2.0.0.0 - Bienes de consumo
- 2.2.0.0 - Textiles y vestuario
- 2.2.9.0 - Otros

Total

Bienes de consumo

- 3.0.0.0 - Servicios no personales
- 3.2.0.0 - Alquileres y derechos
 - 3.2.1.0 - Alquiler de edificios y locales
- 3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros
- 3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones

Total

Servicios no personales

Total

Para el Turista

Total

Promoción

Apertura Programática:18.00.00 - Asistencia al Turista

- 110 - Tesoro Municipal
 - 1.0.0.0 - Gastos en personal
 - 1.1.0.0 - Personal permanente
 - 1.1.7.0 - Complementos
 - 1.1.7.5 - Bonificación No Remunerativa
 - 1.2.0.0 - Personal temporario
 - 1.2.6.0 - Complementos
 - 1.2.6.2 - Bonificación No Remunerativa

Total

Gastos en personal

Total

Asistencia al Turista

Apertura Programática:19.00.00 - Unidades Fiscales

- 110 - Tesoro Municipal
 - 1.0.0.0 - Gastos en personal
 - 1.1.0.0 - Personal permanente
 - 1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo
 - 1.1.3.4 - Bonificación por Grupo Ocupacional o cargo
 - 1.1.7.0 - Complementos
 - 1.1.7.5 - Bonificación No Remunerativa
 - 1.2.0.0 - Personal temporario
 - 1.2.6.0 - Complementos
 - 1.2.6.2 - Bonificación No Remunerativa

Total

Gastos en personal

Total

Unidades Fiscales

Apertura Programática:20.00.00 - Organización de Eventos y Relac.Institucion

- 110 - Tesoro Municipal
 - 3.0.0.0 - Servicios no personales
 - 3.5.0.0 - Servicios Comerciales y Financieros
 - 3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y Reproducciones
 - 3.6.0.0 - Publicidad y Propaganda
 - 3.6.1.0 - Publicidad
 - 3.6.9.0 - Otros
 - 3.7.0.0 - Pasajes y Viáticos
 - 3.7.1.0 - Pasajes
 - 3.7.2.0 - Viáticos
 - 3.9.0.0 - Otros servicios
 - 3.9.1.0 - Servicios de ceremonial

Total

Servicios no personales

Total

Organización de eventos y Relaciones Instit

Total

ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

ANEXO II - REFUERZOS

Jurisdicción: 1120000002 - ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

Apertura Programática:01.00.00 - Actividad Central

110 - Tesoro Municipal		
3.0.0.0 - Servicios no personales		
3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza		
3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo		10,000.00
3.3.7.0 - Limpieza, aseo y fumigación		90,000.00
3.6.1.0 - Publicidad		15,000.00
3.9.3.0 - Servicios de Vigilancia		10,000.00
Total	Servicios no personales	125,000.00
4.0.0.0 - Bienes de uso		
4.3.0.0 - Maquinaria y equipo		
4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles		70,000.00
Total	Bienes de uso	70,000.00
7.0.0.0 - Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos		
7.6.0.0 - Disminución de cuentas y documentos a pagar		
7.6.1.0 - Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo		25,000.00
7.6.2.0 - Disminución de otras cuentas a pagar a corto plazo		
7.6.2.1 - Disminución de sueldos a pagar en el corto plazo		255,000.00
7.6.3.0 - Disminución de Contribuciones de Sueldos a Pagar		42,000.00
Total	Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos	322,000.00
Total	Actividad Central	517,000.00

Apertura Programática:16.00.00 - Investigación y Concientización

110 - Tesoro Municipal		
7.0.0.0 - Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos		
7.6.0.0 - Disminución de cuentas y documentos a pagar		
7.6.1.0 - Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo		0.00
7.6.2.0 - Disminución de otras cuentas a pagar a corto plazo		
7.6.2.1 - Disminución de sueldos a pagar en el corto plazo		38,000.00
7.6.3.0 - Disminución de Contribuciones de Sueldos a Pagar		7,000.00
Total	Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos	45,000.00
Total	Investigación y Concientización	45,000.00

Apertura Programática: 17.00.00 - Promoción
17.01.00 - Soporte

110 - Tesoro Municipal		
7.0.0.0 - Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos		
7.6.0.0 - Disminución de cuentas y documentos a pagar		
7.6.1.0 - Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo		75,000.00
7.6.2.0 - Disminución de otras cuentas a pagar a corto plazo		
7.6.2.1 - Disminución de sueldos a pagar en el corto plazo		6,000.00
7.6.3.0 - Disminución de Contribuciones de Sueldos a Pagar		2,000.00
Total	Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos	83,000.00
Total	Soporte	83,000.00

Apertura Programática: 17.00.00 - Promoción
17.02.00 - Trade

110 - Tesoro Municipal		
7.0.0.0 - Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos		
7.6.0.0 - Disminución de cuentas y documentos a pagar		
7.6.2.0 - Disminución de otras cuentas a pagar a corto plazo		
7.6.2.1 - Disminución de sueldos a pagar en el corto plazo		6,000.00
7.6.3.0 - Disminución de Contribuciones de Sueldos a Pagar		2,000.00
Total	Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos	8,000.00
Total	Trade	8,000.00

Apertura Programática: 17.00.00 - Promoción
17.03.00 - Prensa

110 - Tesoro Municipal		
7.0.0.0 - Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos		
7.6.0.0 - Disminución de cuentas y documentos a pagar		
7.6.2.0 - Disminución de otras cuentas a pagar a corto plazo		
7.6.2.1 - Disminución de sueldos a pagar en el corto plazo		3,000.00
Total	Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos	3,000.00
Total	Prensa	3,000.00

Apertura Programática:

17.00.00 - Promoción

17.04.00 - Para el Turista

110 - Tesoro Municipal		
5.0.0.0 - Transferencias		
5.1.0.0 - Transferencias al sector privado para financiar erog.ctes.		
5.1.7.0 - Transferencias a otras Instituciones		100,000.00
Total	Transferencias	100,000.00
7.0.0.0 - Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos		
7.6.0.0 - Disminución de cuentas y documentos a pagar		
7.6.1.0 - Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo		1,632,000.00
7.6.2.0 - Disminución de otras cuentas a pagar a corto plazo		
7.6.2.1 - Disminución de sueldos a pagar en el corto plazo		33,000.00
7.6.3.0 - Disminución de Contribuciones de Sueldos a Pagar		6,000.00
Total	Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos	1,671,000.00
Total	Para el Turista	1,771,000.00
Total	Promoción	1,865,000.00

Apertura Programática:18.00.00 - Asistencia al Turista

110 - Tesoro Municipal		
1.2.0.0 - Personal Temporario		
1.2.5.0 - Contribuciones Patronales		
1.2.5.3 - A la Aseguradora de Riesgos del Trabajo		3,000.00
1.3.0.0 - Servicios extraordinarios		
1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias		
1.3.1.2 - Horas Suplementarias y/o Extraordinarias		50,000.00
Total	Retribuciones extraordinarias	
Total	Servicios extraordinarios	50,000.00
Total	Gastos en personal	53,000.00

7.0.0.0 - Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos		
7.6.0.0 - Disminución de cuentas y documentos a pagar		
7.6.2.0 - Disminución de otras cuentas a pagar a corto plazo		
7.6.2.1 - Disminución de sueldos a pagar en el corto plazo		100,000.00
7.6.3.0 - Disminución de Contribuciones de Sueldos a Pagar		17,000.00
Total	Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos	117,000.00
Total	Asistencia al Turista	170,000.00

Apertura Programática:19.00.00 - Unidades Fiscales

110 - Tesoro Municipal		
7.0.0.0 - Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos		
7.6.0.0 - Disminución de cuentas y documentos a pagar		
7.6.2.0 - Disminución de otras cuentas a pagar a corto plazo		
7.6.2.1 - Disminución de sueldos a pagar en el corto plazo		49,000.00
7.6.3.0 - Disminución de Contribuciones de Sueldos a Pagar		8,500.00
Total	Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos	57,500.00
Total	Unidades Fiscales	57,500.00
Total	TESORO MUNICIPAL	2,654,500.00

TOTALES GENERALES ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

2,654,500.00

**ENTE MUNICIPAL DE
TURISMO**

ANEXO III - ECONOMÍAS

Jurisdicción: 1120000002 - ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

Apertura Programática: 17.00.00 - Promoción

17.01.00 – Soporte

110 - Tesoro Municipal		
3.0.0.0 - Servicios no personales		
3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros		
3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones		100,000.00
3.6.0.0 - Publicidad y propaganda		
3.6.1.0 - Publicidad		46,906.47
3.6.9.0 - Otros		40,000.00
3.9.0.0 - Otros servicios		
3.9.9.0 - Otros		100,000.00
Total	Servicios no personales	286,906.47
Total	Soporte	286,906.47

Apertura Programática: 17.00.00 - Promoción
17.04.00 - Para el Turista

110 - Tesoro Municipal		
3.0.0.0 - Servicios no personales		
3.6.0.0 - Publicidad y propaganda		
3.6.1.0 - Publicidad		1,055,000.00
3.6.9.0 - Otros		297,500.00
3.9.0.0 - Otros servicios		
3.9.1.0 - Servicios de ceremonial		1,000,000.00
Total	Servicios no personales	2,352,500.00
Total	Para el Turista	2,352,500.00
Total	Promoción	2,639,406.47

Apertura Programática:18.00.00 - Asistencia al Turista

110 - Tesoro Municipal		
3.6.0.0 - Publicidad y propaganda		
3.6.9.0 - Otros		1,000,000.00
Total	Servicios no personales	1,000,000.00
Total	Asistencia al Turista	1,000,000.00
Total	ENTE MUNICIPAL DE TURISMO	3,639,406.47

DECRETO 1104 (21-05-2012)

ARTÍCULO 1º .- Prorrógase al personal mencionado en el Anexo I, como Auxiliar de Informes Turismo con 40 hs. C.F. 4-02-67-03, en el Departamento de Asistencia al Turista del Ente Municipal de Turismo, hasta la fecha que se indica en cada caso.

ARTÍCULO 2º .- Prorrógase a partir 1º de julio de 2012 y por el término de seis meses al señor **DAVID JOSE ESTABILLO GRECO**, Legajo N° 27864, en el cargo de Auxiliar Administrativo con 35 horas semanales, C.F.5-02-00-01 N° de Orden 110, en el Departamento de Marketing del Ente Municipal de Turismo.

ARTÍCULO 3º.- Prorrogase a partir del 1º de julio de 2012 y por el término de seis meses al señor **CAMILO NORBERTO RAMIREZ**, Legajo N° 19092, en el cargo de INSPECTOR GENERAL I C.F. 4-02-69-02- con 42 horas semanales, n° de Orden 137 en el Ente Municipal de Turismo.

ARTÍCULO 4º El egreso que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse Programa 18- Inciso 1 - P. Ppal.2 - P. Parcial 1 - Apartado 1 "Personal Mensualizado" del Presupuesto 2012.

ARTÍCULO 5º .- Déjase expresamente establecido que los agentes mencionados en el presente podrán ser dados de baja de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101º de la Ley Provincial 11.757.

ARTICULO 6º El presente decreto será refrendado por el señor Presidente del Ente Municipal de Turismo y señor Secretario de la Oficina para la Descentralización y Mejora de la Administración.

ARTICULO 7º .- Regístrese, dese al Boletín Municipal y comuníquese por el Departamento de Administración y Personal del EMTUR.

Fernández

Garcia
ANEXO I

Pulti

Apellido y nombre	legajo N°	N° de Orden	fecha de finalización
CAMGROS SAMANTA	27420	117	31/10/12
PANUNZIO FLORENCIA	28636	119	31/10/12
BETTOLI FRANCISCO JOSE	27425	149	31/10/12
GOTTERO KARINA	21306	120	31/10/12
FARIÑA SOLEDAD	29259	146	31/10/12

ZORZUTTI EUGENIA	28004	147	30/09/12
DIRAZAR, CRISTIAN MARTIN	28629	148	30/09/12
FLORES BEATRIZ MARISOL	29414	145	30/09/12
ALMAZAN ALEJANDRO	29415	144	30/09/12
CASTELLI GONZALEZ MARIA NOEL	29324	141	31/08/12
AGNONE, LUCIANA	26019	114	31/12/12
CAPDEVIELLE LAURA	25610	113	31/12/12
GIORDANO FABIANA	26482	115	31/12/12
FERREYRA MACEDO ELIN	28606	116	30/09/12

DECRETO 1123 (24-05-2012)

Expte 15248-6-2008 Cpo 01

ARTICULO 1°.- Convalidase– ad referéndum de la oportuna aprobación por parte del Honorable Concejo Deliberante – el Contrato de Locación cuyo texto forma parte integrante del presente Decreto como Anexo I, del inmueble sito en la calle Moreno N° 2357, pisos 4°, 5° y 6° de esta ciudad, propiedad de Viniar S.A., con destino al funcionamiento de la Agencia de Recaudación Municipal, por el término de treinta y seis (36) meses, contados a partir del 1° de marzo de 2012 y hasta el 28 de febrero de 2015.-

ARTICULO 2°.- Fijase como precio de la locación la suma de Pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$ 250.000.-) pagaderos a razón de Pesos Veinticinco Mil (\$25.000.-) por mes, para el ejercicio 2012; en Pesos Trescientos Mil (\$300.000.-) pagaderos en Pesos Treinta Mil (\$30.000.-) por mes para el ejercicio 2013 y en Pesos Trescientos Sesenta Mil (\$360.000.-) pagaderos a razón de Pesos Treinta y Seis Mil (\$36.000.-) por mes para el ejercicio 2014 y Enero y Febrero del 2015; ello conforme las pautas establecidas en las Cláusulas Tercera y Cuarta del contrato.-

ARTICULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del contrato deberá imputarse a la siguiente partida: Institucional: 1-1-1-01-05-000; Fuente de Financiamiento: 110; Finalidad/Función: 1.3.0.; Categoría Programática: 01-00-00; Partida: Inc.3, P.P.2 P.p.1, P.Sp.0; UER:5. Importe \$250.000.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrenado por el Señor Secretario de Economía y Hacienda.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, comuníquese, dése al boletín municipal, y a sus efectos intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda – Contaduría General.-

Fernández

Pulti

ANEXO I

CONTRATO DE LOCACION

En la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, República Argentina , a los 29 días del mes de febrero de 2012, comparecen, por una parte el señor VICENTE SALADINO-L.E. N° 5.319.329, constituye domicilio contractual en la calle San Lorenzo N° 2542, en su carácter de Presidente VINIAR S.A. CUIT N° 30-710817888-6, en adelante el "LOCADOR"; y por la otra parte la MUNICIPALIDAD DEL PARTIDO DE GENERAL PUEYRREDON, con domicilio real en la calle Hipolito Yrigoyen N° 1627, ambos de la ciudad de Mar del Plata, representada en este acto por el señor SANTIAGO JORGE FERNÁNDEZ D.N.I. n° 26.690.976, en su carácter de Secretario de Economía y Hacienda, con domicilio constituido en el inmueble objeto del presente contrato, en la calle Moreno N° 2357 Pisos "4", "5" y "6" - Mar del Plata, en adelante la "LOCATARIA". Ambas partes en forma clara acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE LOCACION, el cual se regirá en lo particular por lo aquí normado y en lo general por las disposiciones de la ley y el derecho aplicable de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL LOCADOR da en locación a la LOCATARIA y esta acepta tres (3) inmuebles identificados como Pisos 4, 5 y 6 del edificio sito en calle Moreno N° 2357 de esta ciudad, con una superficie total aproximada de 3200 mts.2, con sus dependencias, instalaciones y distribución que se desprende del plano de unificación correspondiente que se signa junto al presente y forma parte del mismo, libre de ocupantes y/o intrusos, en perfecto estado conservación destinado según expresa la LOCATARIA exclusivamente a la instalación de las Oficinas de la Agencia de Recaudación de la Municipal de General Pueyrredon.-----

SEGUNDA: El plazo de la locación se estipula en treinta y seis (36) meses, contados a partir del día 01 de Marzo de 2012 finalizando el 28 de Febrero de 2015, con opción de la parte LOCATARIA de renovar el mismo por idéntico termino, para lo cual deberán notificar al LOCADOR en forma fehaciente con una antelación de sesenta (60) días a la finalización del contrato. En todo caso, al finalizar el contrato, la LOCATARIA deberá entregar al LOCADOR los bienes descriptos en las mismas condiciones de conservación en que los recibe en este acto, salvo el desgaste natural del tiempo y del buen uso. El LOCATARIO se compromete a abonar el precio de la locación de acuerdo a lo pactado en la cláusula siguiente. -----

TERCERA: El precio de la locación se fija en la suma de Pesos Veinticinco Mil (\$25.000.-) mensuales para el primer año, de Pesos Treinta Mil (\$30.000.-) mensuales para el segundo año, y Pesos Treinta y Seis Mil (\$36.000.-) mensuales para el tercer año; pagaderos por adelantado del 1ª al 10ª día hábil en el Sector Pagos de la Tesorería Municipal, sito en la calle San Martín N° 2959, 1º piso. Para el supuesto que la LOCATARIA no abonara en tiempo y forma los alquileres, se le aplicara un interés punitivo del uno por ciento (1%) del precio mensual, por día de demora, desde el día siguiente a la última fecha prevista para abonar el alquiler y hasta el momento de efectivo pago.-----

CUARTA: Si durante el periodo locativo se verifica que el Índice del Costo de la Construcción elaborado por el INDEC registre una variación acumulada mayor al quince por ciento (15%) respecto del valor de dicho índice vigente para el mes de Febrero de 2012, las partes deberán renegociar el valor locativo fijado anteriormente dentro de los treinta (30) días de verificada dicha variación, el nuevo valor locativo regirá a partir del momento en que se arribe a un acuerdo. Igual procedimiento será de aplicación durante la vigencia

del tracto, en cuyo caso la variación acumulada del índice de referencia escogido será la registrada con relación al valor índice correspondiente al mes de renegociación del precio locativo. En caso de no arribarse a un acuerdo, el locador podrá rescindir el presente contrato mediante notificación fehaciente al locatario, debiendo otorgarle un plazo no menor a noventa (90) días para desocupar el inmueble, sin que se genere derecho a indemnización alguna a favor del locador, o del locatario por tal circunstancia.-----

QUINTA: La falta de pago dentro del plazo establecido en la cláusula “TERCERA” de una cuota mensual de cualquiera de los alquileres convenidos hará incurrir en mora automática a la LOCATARIA sin necesidad de interpelación judicial extrajudicial de ninguna especie, entendiéndose que se ha pactado expresamente por las partes la mora automática prevista en el art. 509 del Código Civil. En caso de abandono del bien locado el LOCADOR podrá tomar intervención prevista en el art. 1564 del Código Civil.-----

SEXTA: El inmueble y las instalaciones adheridas a su estructura han sido revisados, verificados e inspeccionados por la LOCATARIA expresando esta última su total conformidad con el estado de los mismos.-----

SEPTIMA: Se encuentra prohibido a la LOCATARIA efectuar trabajos, mejoras, demoliciones o cualquier tipo de obra en el inmueble locado, salvo que contara con previa autorización extendida por escrito del LOCADOR.-----

OCTAVA: Se encuentra total y absolutamente prohibido a la LOCATARIA colocar o instalar máquinas o herramientas que puedan producir perjuicios al propio inmueble locado, a sus instalaciones o terceros vecinos más allá de lo permitido por este contrato o por las disposiciones vigentes. Igual prohibición rige para el almacenamiento o depósito que por sus características puedan poner en peligro la integridad física del inmueble, sus instalaciones o la vida y seguridad de sus ocupantes o terceros.-----

NOVENA: La LOCATARIA asume a su exclusivo cargo el pago de los servicios de luz, gas, obras sanitarias y fuerza motriz, que pudieran ser utilizados durante el plazo del contrato, así como su resguardo, debiendo poner a su nombre los servicios indicados durante la vigencia de este contrato.-----

DECIMA: Todos los trabajos de mantenimiento, reparación y conservación del inmueble, las instalaciones y sus accesorios serán a cargo de la LOCATARIA.-----

DECIMO PRIMERA: El inmueble, las instalaciones y demás accesorios incluidos en la presente locación quedan sujetos al derecho de inspección del LOCADOR – por sí o por las personas que designe – a fin de verificar el cumplimiento de la cláusula anterior, con libre acceso a cualquier dependencia de las unidades locadas cuando éste juzgue necesaria la inspección, para el caso de verificarse algún cumplimiento – a criterio del LOCADOR- se labrará el acta notarial respectiva para dejar constancia e intimar en ese acto o por una carta documento o telegrama colacionado para que la LOCATARIA dentro del plazo de quince (15) días efectúe las reparaciones reclamadas y si así no lo hiciera quedará constituido en mora automática por el mero transcurso del tiempo, constituyendo este incumplimiento de la LOCATARIA una causal de desalojo que podrá ser solicitado en forma inmediata por el LOCADOR.-----

DECIMO SEGUNDO: Se encuentra expresa y formalmente prohibida la transferencia, cesión, o sublocación de los inmuebles locados y del contrato, ya sea en forma parcial o total, a título oneroso o gratuito, a excepción que se efectúe hacia organismos oficiales o descentralizados dependientes de la Comuna, Provincia o la Nación y mediante acuerdo de partes fehacientemente instrumentado, encontrándose excluidos por ende de tal circunstancia, los particulares. La violación de cláusula facultará al LOCADOR a considerarlo resuelto el presente contrato y hacer uso de las acciones que correspondan, entre las cuales y a modo ejemplificativo se citan, sin limitarse, ni excluirse: cumplimiento de contrato, rescisión contractual, desalojo, daños y perjuicios, etc.-----

DECIMO TERCERA: Si vencido el plazo locativo la LOCATARIA no hiciera entrega del bien locado y sus accesorios en la fecha, forma, estado y condiciones que se fijan en este contrato o por la ley, abonará una multa diaria equivalente a Pesos diez (\$10,00), por cada día de retardo en la entrega y hasta tanto el LOCADOR tome debida posesión del bien de su propiedad por vía judicial o extrajudicial, independientemente del valor locativo que se fuera devengando entre tanto.-----

DECIMO CUARTA: El sellado fiscal del presente contrato de locación es soportado en un cincuenta por ciento (50%) por cada parte, hallándose la LOCATARIA eximida de dicha carga (arg. Art. 273 inc. 1) de la Ley N° 10.397 Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires.-----

DECIMO QUINTA: La LOCATARIA podrá transcurridos los primeros doce meses de vigencia de la relación locativa, rescindir la contratación, debiendo notificar en forma fehaciente su decisión al LOCADOR con una antelación mínima de sesenta (60) días de la fecha en que reintegrará el bien locado. La LOCATARIA, de hacer uso de la opción deberá abonar al LOCADOR en concepto de indemnización la suma equivalente a un mes de alquiler.-----

DECIMO SEXTA: La LOCATARIA deberá, contratar un seguro de responsabilidad civil, por perjuicios o daños que se ocasionaren a personas o cosa, sean por hechos de sus dependencias o por las cosas de que se sirve. Deberá contratar un seguro de incendio que proteja al inmueble, instalaciones y demás accesorios contra incendio, destrucción total y parcial, explosión o cualquier otro siniestro sobre los mismos. Deberá contratar un seguro que cubra cualquier tipo de accidentes laborales del personal que empleare la LOCATARIA, salvo que el referido personal ya tenga contratado un seguro de esta naturaleza, en cuyo caso la LOCATARIA deberá demostrar la existencia y vigencia de la póliza. Los montos a cubrir serán los máximos que determine el ente asegurador debiendo ajustarse anualmente a satisfacción del LOCADOR, de acuerdo con las variaciones que establezca la autoridad de aplicación. Las pólizas serán contratadas en una de las entidades inscriptas en el Registro Municipal de Entidades Aseguradoras y se emitirán o endosarán a favor del LOCADOR, debiendo cubrir todo el plazo de vigencia del presente contrato.-----

DECIMO SEPTIMA: Para todos los efectos emergentes del presente contrato, se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones que se practiquen, en los domicilios contractuales indicados en este contrato. Las partes podrán notificar domicilio, debiendo previamente para que el mismo tenga efecto, notificar fehacientemente a la otra por carta documento. Para cualquier diferendo que pudiera resultar del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, renunciando el LOCADOR a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle. -----

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en el lugar y fecha supra consignados.-----

DECRETO 1148 (24-05-2012)

ARTICULO 1º.- Incorporase – ad referéndum de Honorable Concejo Deliberante - al artículo 2º de la Ordenanza n° 20710, el siguiente texto: “*Administrador General de la Agencia de Recaudación Municipal – seis (6) sueldos básicos – artículo 1º*”.-

ARTÍCULO 2º.- Incorporase – ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante – a la Ordenanza N° 20710, en su Anexo III – Nomenclador de Cargos Año 2012 – en el Grupo Ocupacional Superior, el siguiente texto: “*0-60-99-04 Administrador General de la Agencia de Recaudación Municipal*”.-

ARTICULO 3º.-El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Economía y Hacienda y de la Oficina para la Descentralización y Mejora de la Administración.-

ARTICULO 4º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, publíquese, y a sus efectos intervengan la Oficina para la Descentralización y Mejora de la Administración y la Secretaría de Economía y Hacienda.-

Fernández

García

Pulti

DECRETO 1154 (28-05-2012)

Expte 14167-3-2011 Cpo 01

ARTÍCULO 1º. Apruébase la Licitación Pública N° 20/11 para la “Contratación del servicio de cobertura de emergencias médicas y/o traslado con destino Secretaría de Salud”, cuya apertura de sobres fuera efectuada el día 20 de Abril de 2012 a las 12:00 horas.

ARTÍCULO 2º. Declárase fracasado el primer llamado del proceso licitatorio convocado mediante Expediente N° 14167-3-11 Cuerpo 1 Licitación Pública N° 20/11 “Contratación del servicio de emergencias médicas y/o traslados con destino Secretaría de Salud”.

ARTÍCULO 3º. Llámese a Licitación Pública N° 20/11 Segundo llamado para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE COBERTURA DE EMERGENCIAS MEDICAS Y/O TRASLADOS CON DESTINO SECRETARÍA DE SALUD”, con un presupuesto oficial de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$1.663.848,00.-), cuya apertura se realizará el día 20/07/2012 20 de julio a las 11. horas en la Dirección General de Contrataciones.

ARTÍCULO 4º. Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial y por un (1) día en los diarios “La Capital” y “El Atlántico” de la ciudad de Mar del Plata y por un (1) día en un (1) diario de tirada nacional.

ARTICULO 5º. Rectifíquese el art. 3º del Decreto N° 388/12, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 3º.- Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial., por un (1) día en los diarios “La Capital” y “El Atlántico” de la ciudad de Mar del Plata y por un (1) día en un (1) diario de tirada nacional.”

ARTÍCULO 6º. El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 7º. Regístrese, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan, intervenga la Dirección General de Contrataciones y la Dirección de Prensa y Difusión.

Fernández

Pulti

DECRETO 1196 (28-05-2012)

Artículo 1º.- Declárase de Interés Municipal la exposición fotográfica denominada “**Integrándonos Al Mar**” que, organizada por C.R.E.D.E - ADERMAR, se llevará a cabo a partir del 4 de Junio de 2012 y durante todo el mes, y en distintos espacios de nuestra ciudad.

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Desarrollo Social.

Artículo 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y a los efectos pertinentes intervenga la Dirección de Administración y dependencias competentes.

Gauna

Pulti

DECRETO 1207 (28-05-2012)

Artículo 1º.- Declárase de Interés Municipal la realización de la “**55ª Reunión Anual de la Asociación Argentina de Astronomía**” que, organizada por el Instituto Argentino de Radioastronomía, se desarrollará del día 17 al 21 de septiembre del corriente año, en instalaciones del Hotel Intersur 13 de Julio sito en la calle 9 de Julio n° 2777 de esta ciudad.

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Educación.

Artículo 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y a los efectos pertinentes intervenga la Dirección de Administración y dependencias competentes.

Rodríguez

Pulti

DECRETO 1516 (29-6-2012)

Expte 4441-4-2012 Cpo 01

ARTÍCULO 1º.- Modificase el Nomenclador de Cargos vigente, con relación al Grupo Ocupacional Profesional a partir del 1º de marzo de 2012, de acuerdo a las siguientes equivalencias y denominaciones:

- Categoría 10 a categoría 16 -Profesional Menor I
- Categoría 13 a categoría 17 -Profesional Mayor I
- Categoría 17 a categoría 98 -Profesional Menor II
- Categoría 17 a categoría 98 -Profesional Mayor II
- Categoría 19 a categoría 21 -Profesional Menor III
- Categoría 21 a categoría 22 -Profesional Especializado
- Categoría 21 a categoría 22 -Profesional Mayor Superior

ARTICULO 2º.- Exceptúase a partir del 1º de marzo de 2012 al Grupo Ocupacional Profesional de la Administración Central, Ente Municipal de Deportes y Recreación, Ente Municipal de Turismo, Ente de Obras y Servicios Urbanos y el Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público, de la Bonificación Remunerativa del 25 % o descuéntese el importe equivalente a esta última al 1º de marzo de 2012 a aquellos

agentes profesionales que perciban otro tipo de bonificación, de acuerdo al siguiente detalle según corresponda:

- a.- Dar de baja la Bonificación Remunerativa del veinticinco por ciento (25%), a aquellos profesionales que la vienen percibiendo.-
- b.- Disminuir la Bonificación Remunerativa del treinta y cinco por ciento (35%) al diez por ciento (10%).-
- c.- Disminuir la Bonificación por Tarea Riesgosa e Insalubre -Tarea Riesgosa del treinta por ciento (30%) al cinco por ciento (5%), del treinta y cinco por ciento (35%) al diez por ciento (10%), del cincuenta por ciento (50%) al veinticinco por ciento (25%) y eliminar el veinticinco por ciento (25%).-
- d.- Disminuir la Bonificación por Tarea Riesgosa e Insalubre -Tarea Insalubre del cuarenta por ciento (40%) al quince por ciento (15%).-
- e.- Disminuir la Bonificación por Lugar de Prestación de Servicios -Bonificación por Atención de Menores del cincuenta por ciento (50%) al veinticinco por ciento (25%).-
- f.- Disminuir la Bonificación por Lugar de Prestación de Servicios -Bonificación por Lugares de Internación del cincuenta por ciento (50%) al veinticinco por ciento (25%).-
- g.- Disminuir la Bonificación por Actividad -Adicional por Actividad Crítica modificando el porcentaje de acuerdo al importe equivalente a lo indicado en el inciso a.- del presente artículo.-
- h.- Disminuir la Bonificación por Desempeño Permanente fuera del Ámbito del Partido de General Pueyrredon del treinta por ciento (30%) al cinco por ciento (5%).-

ARTÍCULO 3º.- Otórgase al personal municipal perteneciente al Grupo Ocupacional Profesional de la Administración Central, Ente Municipal de Deportes y Recreación, Ente Municipal de Turismo, Ente de Obras y Servicios Urbanos y el Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público, una Bonificación Especial para el Grupo Ocupacional Profesional, de un 10% sobre el salario básico de un Obrero con 44 horas semanales a partir del 1º de marzo de 2012.-

ARTÍCULO 4º.- Otórgase al personal municipal perteneciente al Grupo Ocupacional Profesional de la Administración Central, Ente Municipal de Deportes y Recreación, Ente Municipal de Turismo, Ente de Obras y Servicios Urbanos y el Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público, un Fondo Compensador consistente en un suma por categoría y módulo horario correspondiente al mencionado grupo ocupacional, a partir del 1º de marzo y del 1º de junio de 2012, según los Anexos III y IV respectivamente, que forman parte del presente decreto.-

ARTÍCULO 5º.- Las sumas correspondientes a la Bonificación Especial para el Grupo Ocupacional Profesional y el Fondo Compensador indicados en los artículos 3º y 4º respectivamente del presente decreto, son de carácter Remunerativas y No Bonificables, las que serán alcanzadas por futuros aumentos.-

ARTÍCULO 6º.- Fijanse las remuneraciones básicas del personal municipal de la Administración Central, Ente Municipal de Deportes y Recreación, Ente Municipal de Turismo, Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público y Ente de Obras y Servicios Urbanos a partir del 1º de marzo y del 1º de junio de 2012, según los Anexos I y II respectivamente, que forman parte del presente decreto.-

ARTÍCULO 7º.- Se dicta el presente decreto "*ad referendum*" de la oportuna aprobación por parte del Honorable Concejo Deliberante, en lo que se refiere a la modificación del Nomenclador de Cargos vigente indicada en el artículo primero, y a la Bonificación Especial para el Grupo Ocupacional Profesional y al Fondo Compensador otorgados en los artículos tercero y cuarto respectivamente.-

ARTÍCULO 8º.- La Secretaría de Economía y Hacienda tomará los recaudos presupuestarios correspondientes, a efectos del cumplimiento del presente decreto.-

ARTÍCULO 9º.- Derogar el Decreto N° 989 y el Decreto N° 1262, de fecha 27 de abril de 2012 y 30 de mayo de 2012 respectivamente.-

ARTÍCULO 10º.- El presente decreto será refrendado por los señores presidentes del Ente Municipal de Deportes y Recreación, el Ente Municipal de Turismo, el Ente de Obras y Servicios Urbanos, el Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público, el señor Secretario de la Oficina para la Descentralización y Mejora de la Administración y el señor Secretario de Economía y Hacienda.-

ARTÍCULO 11º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Administración - Área Notificaciones-, e intervengan la Dirección de Presupuesto y el Departamento Liquidación de Haberes.-

Fernández
Taccone

Fernández

García
Bonifatti

Regidor
Pulti

A N E X O I
DECRETO N°

	18hs. Cod.63	24hs. Cod.64	30hs. Cod.65	35hs. Cod.00	36hs. Cod.66	40hs. Cod.67	42hs. Cod.68	44hs. Cod.69	45hs. Cod.74	48hs. Cod.70	50hs. Cod.71	60hs. Cod.72	70hs. Cod.73
01	1.588,03	2.117,37	2.646,71	3.087,82	3.176,04	3.528,94	3.705,39	3.881,86	3.970,08	4.234,73	4.411,20		
02	1.600,46	2.133,92	2.667,40	3.111,97	3.200,89	3.556,53	3.734,37	3.912,18	4.001,12	4.267,85	4.445,68		
03	1.620,08	2.160,10	2.700,12	3.150,14	3.240,15	3.600,17	3.780,18	3.960,18	4.050,19	4.320,20	4.500,21		
04	1.629,87	2.173,17	2.716,46	3.169,22	3.259,77	3.621,96	3.803,04	3.984,15	4.074,71	4.346,33	4.527,45		6.338,43
05	1.639,69	2.186,24	2.732,80	3.188,25	3.279,35	3.643,71	3.825,91	4.008,08	4.099,18	4.372,46	4.554,65	5.465,58	
06	1.678,97	2.238,62	2.798,29	3.264,67	3.357,96	3.731,05	3.917,60	4.104,16	4.197,44	4.477,26	4.663,81		6.529,33
07	1.706,41	2.275,20	2.843,98	3.318,00	3.412,81	3.791,99	3.981,60	4.171,19	4.265,98	4.550,38	4.739,99		
08	1.716,99	2.289,32	2.861,65	3.338,60	3.433,98	3.815,55	4.006,31	4.197,09	4.292,48	4.578,64	4.769,42	5.723,31	
09	1.737,71	2.316,93	2.896,18	3.378,86	3.475,40	3.861,55	4.054,64	4.247,72	4.344,24	4.633,87	4.826,92		6.757,72
10	1.777,00	2.369,32	2.961,65	3.455,27	3.553,99	3.948,87	4.146,32	4.343,77	4.442,49	4.738,65	4.936,10		
11	1.816,30	2.421,76	3.027,19	3.531,70	3.632,63	4.036,24	4.238,06	4.439,88	4.540,76	4.843,50	5.045,30		
12	1.886,92	2.515,90	3.144,88	3.669,01	3.773,84	4.193,15	4.402,81	4.612,47	4.717,30	5.031,79	5.241,43		
13	1.957,59	2.610,12	3.262,66	3.806,43	3.915,19	4.350,20	4.567,71	4.785,22	4.893,97	5.220,23	5.437,75		
14	2.105,80	2.807,75	3.509,69	4.094,64	4.211,64	4.679,60	4.913,57	5.147,55	5.264,53	5.615,50	5.849,47	7.019,39	
15	2.118,97	2.825,28	3.531,61	4.120,19	4.237,90	4.708,80	4.944,23	5.179,67	5.297,39	5.650,54	5.885,99		
16	2.209,58	2.946,13	3.682,65	4.296,44	4.419,17	4.910,19	5.155,71	5.401,22	5.523,98	5.892,24	6.137,76		
17	2.411,56	3.215,40	4.019,27	4.689,12	4.823,09	5.358,98	5.626,94	5.894,89	6.028,87	6.430,78	6.698,73		
18	2.436,43	3.248,58	4.060,71	4.737,51	4.872,87	5.414,30	5.685,02	5.955,73	6.091,09	6.497,14	6.767,87		
19	2.739,23	3.652,32	4.565,40	5.326,30	5.478,47	6.087,19	6.391,55	6.695,91	6.848,09	7.304,62	7.608,99		
20	2.785,21	3.713,63	4.642,04	5.415,73	5.570,46	6.189,38	6.498,87	6.808,34	6.963,07	7.427,29	7.736,73		
21	3.316,67	4.422,22	5.527,79	6.449,08	6.633,34	7.370,39	7.738,90	8.107,42	8.291,68	8.844,44	9.212,98		
22	4.108,86	5.478,48	6.848,10	7.989,45	8.217,72	9.130,80	9.587,34	10.043,88	10.272,15	0,00	0,00		
23	0,00	0,00	0,00	9.673,62	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		
24	0,00	0,00	0,00	12.870,40	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		

	18hs. Cod.63	24hs. Cod.64	30hs. Cod.65	35hs. Cod.00	36hs. Cod.66	40hs. Cod.67	42hs. Cod.68	44hs. Cod.69	45hs. Cod.74	48hs. Cod.70	50hs. Cod.71	60hs. Cod.72	70hs. Cod.73
98	2.905,71	3.874,29	4.842,86	5.650,00	5.811,43	6.457,14	6.780,00	7.102,86	7.264,29	0,00	0,00		

ANEXO II
DECRETO N°

	18hs. Cod.63	24hs. Cod.64	30hs. Cod.65	35hs. Cod.00	36hs. Cod.66	40hs. Cod.67	42hs. Cod.68	44hs. Cod.69	45hs. Cod.74	48hs. Cod.70	50hs. Cod.71	60hs. Cod.72	70hs. Cod.73
01	1.732,39	2.309,86	2.887,32	3.368,53	3.464,77	3.849,76	4.042,25	4.234,75	4.330,99	4.619,70	4.812,22		
02	1.745,95	2.327,92	2.909,89	3.394,87	3.491,88	3.879,85	4.073,86	4.267,84	4.364,86	4.655,83	4.849,84		
03	1.767,36	2.356,48	2.945,58	3.436,51	3.534,71	3.927,46	4.123,84	4.320,19	4.418,39	4.712,94	4.909,32		
04	1.778,04	2.370,73	2.963,41	3.457,33	3.556,12	3.951,23	4.148,77	4.346,34	4.445,14	4.741,45	4.939,03		6.914,65
05	1.788,76	2.384,99	2.981,23	3.478,09	3.577,48	3.974,95	4.173,72	4.372,45	4.471,84	4.769,95	4.968,71		
06	1.831,61	2.442,13	3.052,68	3.561,46	3.663,23	4.070,23	4.273,74	4.477,26	4.579,02	4.884,29	5.087,80		7.122,90
07	1.861,54	2.482,03	3.102,53	3.619,63	3.723,06	4.136,71	4.343,57	4.550,39	4.653,79	4.964,05	5.170,90		
08	1.873,08	2.497,44	3.121,80	3.642,11	3.746,16	4.162,42	4.370,52	4.578,65	4.682,70	4.994,88	5.203,01		
09	1.895,69	2.527,56	3.159,47	3.686,03	3.791,34	4.212,60	4.423,25	4.633,87	4.739,17	5.055,13	5.265,73		7.372,06
10	1.938,54	2.584,72	3.230,89	3.769,38	3.877,08	4.307,86	4.523,26	4.738,66	4.846,36	5.169,43	5.384,83		
11	1.981,42	2.641,92	3.302,39	3.852,77	3.962,87	4.403,17	4.623,34	4.843,50	4.953,55	5.283,82	5.503,97		
12	2.058,46	2.744,62	3.430,78	4.002,55	4.116,91	4.574,34	4.803,06	5.031,78	5.146,14	5.489,22	5.717,93		
13	2.135,56	2.847,41	3.559,26	4.152,47	4.271,11	4.745,68	4.982,95	5.220,24	5.338,87	5.694,79	5.932,09		
14	2.297,23	3.063,00	3.828,76	4.466,88	4.594,51	5.105,02	5.360,26	5.615,51	5.743,13	6.126,00	6.381,24		7.657,51
15	2.311,61	3.082,13	3.852,66	4.494,76	4.623,17	5.136,88	5.393,70	5.650,55	5.778,97	6.164,22	6.421,08		
16	2.410,45	3.213,96	4.017,43	4.687,02	4.820,92	5.356,57	5.624,41	5.892,24	6.026,16	6.427,90	6.695,74		
17	2.630,80	3.507,71	4.384,66	5.115,41	5.261,56	5.846,16	6.138,48	6.430,79	6.576,95	7.015,39	7.307,70		
18	2.657,93	3.543,90	4.429,86	5.168,20	5.315,86	5.906,51	6.201,84	6.497,16	6.644,82	7.087,79	7.383,13		
19	2.988,25	3.984,35	4.980,43	5.810,51	5.976,52	6.640,57	6.972,60	7.304,63	7.470,65	7.968,67	8.300,71		
20	3.038,41	4.051,24	5.064,05	5.908,07	6.076,86	6.752,05	7.089,67	7.427,28	7.596,07	8.102,50	8.440,07		
21	3.618,18	4.824,24	6.030,31	7.035,36	7.236,37	8.040,42	8.442,43	8.844,46	9.045,47	9.648,48	10.050,53		
22	4.482,40	5.976,53	7.470,66	8.715,77	8.964,79	9.960,88	10.458,92	10.956,97	11.205,99	0,00	0,00		
23	0,00	0,00	0,00	10.553,04	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		
24	0,00	0,00	0,00	14.040,43	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		

	18hs. Cod.63	24hs. Cod.64	30hs. Cod.65	35hs. Cod.00	36hs. Cod.66	40hs. Cod.67	42hs. Cod.68	44hs. Cod.69	45hs. Cod.74	48hs. Cod.70	50hs. Cod.71	60hs. Cod.72	70hs. Cod.73
98	3.169,87	4.226,49	5.283,12	6.163,64	6.339,74	7.044,16	7.396,36	7.748,57	7.924,68	0,00	0,00		

ANEXO III

	18hs. Cod.63	24hs. Cod.64	30hs. Cod.65	35hs. Cod.00	36hs. Cod.66	40hs. Cod.67	42hs. Cod.68	44hs. Cod.69	45hs. Cod.74
16	616,75	573,25	529,74	493,49	486,24	457,24	442,74	428,23	420,98
17	626,10	585,71	545,32	511,67	504,94	478,01	464,55	451,09	444,35
98	663,06	634,99	606,92	583,53	578,86	560,14	550,79	541,43	536,75
21	635,51	598,25	561,00	529,96	523,75	498,91	486,49	474,08	467,87
22	518,91	442,79	366,67	303,24	290,55	239,81	214,43	189,06	176,37

ANEXO IV

	18hs. Cod.63	24hs. Cod.64	30hs. Cod.65	35hs. Cod.00	36hs. Cod.66	40hs. Cod.67	42hs. Cod.68	44hs. Cod.69	45hs. Cod.74
16	672,82	625,36	577,90	538,35	530,44	498,81	482,99	467,16	459,25
17	683,02	638,96	594,89	558,19	550,85	521,47	506,78	492,10	484,75
98	723,34	692,72	662,09	636,58	631,48	611,06	600,86	590,65	585,55
21	693,28	652,64	612,00	578,14	571,36	544,27	530,72	517,18	510,40
22	566,08	483,04	400,00	330,81	316,96	261,61	233,93	206,25	192,40

DECRETO 1517 (29-06-2012)

ARTÍCULO 1º.- Danse de alta, a partir del 1º de marzo de 2012, a los agentes que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto, en los cargos que en cada caso se indica, dándoseles de baja de su actual situación de revista.

ARTÍCULO 2º.- Otórgase, a los agentes que se mencionan en el Anexo I que forma parte integrante del presente decreto, una Bonificación Especial para el Grupo Ocupacional Profesional, de un 10% sobre el salario de un Obrero con 44 horas semanales.

ARTÍCULO 3º.- Otórgase a los agentes que se mencionan en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto, un Fondo Compensador cuyo monto se ha aprobado para cada nivel y horario en el Decreto de fecha 29 de junio de 2012, para los meses de marzo y junio de 2012.

ARTÍCULO 4º.- Déjase sin efecto, a partir del 1º de marzo de 2012, el pago de la Bonificación Remunerativa fijada en la Ordenanza de Presupuesto vigente, que venían percibiendo los agentes que se mencionan a continuación:

Legajo N°	Apellido y Nombre/s
14971/1	ALLENDE, MARIA ISABEL
20699/1	ESQUIUS, SOLEDAD TERESA
08220/1	NOSEDA, ANA MARIA
18516/1	RECCHIA, BRUNO OSVALDO

ARTÍCULO 5º.- Disminúyase, a partir del 1º de marzo de 2012, el porcentaje de la Bonificación Remunerativa a los agentes que seguidamente se detallan, quienes pasaran a percibir el porcentaje del DIEZ POR CIENTO (10%):

Legajo N°	Apellido y Nombre/s
20855/1	AMOROSO, MIRIAM ADRIANA
20715/1	BENZONI, GUSTAVO EDUARDO
15203/1	BONAVENA, HECTOR JOSE
12190/1	CATALANO, GIULIANA
09948/1	GIMENEZ, LILIANA CLARA
23054/1	GURFINKEL, GABRIEL
23710/1	MAVERS, GERMAN ROBERTO
21128/1	OTERO, LUIS ALBERTO
21097/1	PICCO, RICARDO ALBERTO
16183/1	QUIROGA, MARIA SILVIA
13412/1	SANCHEZ, JUAN CARLOS
10244/1	SOSA, SILVIA MERCEDES
17743/1	RIGAU MAS, MARGARITA

ARTÍCULO 6º.- Disminúyase, a partir del 1º de marzo de 2012, el porcentaje de la Bonificación por Tarea Riesgosa, fijada en la Ordenanza de Presupuesto vigente, a los agentes que seguidamente se detallan, quienes pasaran a percibir el porcentaje que para cada caso se indica:

Legajo N°	Apellido y Nombre/s	Porcentaje
19273/1	CATALDO, JUAN	10%
10253/1	PAGELLA, SILVIA MIRTA	25%

ARTÍCULO 7º.- Prorrógase, hasta el 20 de julio de 2012, el plazo establecido en el Artículo 3º del Decreto N° 991/12.

ARTÍCULO 8º.- La Secretaría de Economía y Hacienda tomará los recaudos presupuestarios correspondientes, a efectos del cumplimiento del presente decreto.

ARTÍCULO 9º.- El presente Decreto será refrendado por los señores SECRETARIOS DE LA OFICINA PARA LA DESCENTRALIZACION Y MEJORA DE LA ADMINISTRACION y de ECONOMIA Y HACIENDA.

ARTÍCULO 10º.- Regístrese, dese al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de la Función Pública.

García

Fernández

Pulti

ANEXO I

Legajo N°	Apellido y Nombre/s	C.F. Baja	C.F. Alta	Denominacion	N° Orden	U.E.
14971/01	ALLENDE, MARIA ISABEL	02-17-00-10	02-98-00-01	Profesional Mayor II	3175	20800000
20855/01	AMOROSO, MIRIAM ADRIANA	02-21-00-01	02-22-00-01	Profesional Mayor Superior	3409	30102000
20715/01	BENZONI, GUSTAVO EDUARDO	02-17-74-01	02-98-74-01	Profesional Mayor II	1641	30102000
15203/01	BONAVENA, HECTOR JOSE	02-21-67-01	02-22-67-01	Profesional Mayor Superior	1642	30101000
12190/01	CATALANO, GIULIANA	02-17-00-01	02-98-00-01	Profesional Mayor II	3081	30101000
19273/01	CATALDO, JUAN	02-19-68-01	02-21-68-25	Profesional Mayor Especializado	5155	20200000
20699/01	ESQUIUS, SOLEDAD TERESA	02-13-68-16	02-17-68-25	Profesional Mayor I	5477	130001100
9948/01	GIMENEZ, LILIANA CLARA	02-19-00-02	02-21-00-25	Profesional Mayor Especializado	2708	30102000
23054/01	GURFINKEL, GABRIEL	02-17-00-01	02-98-00-01	Profesional Mayor II	1899	30102000
23710/01	MAVERS, GERMAN ROBERTO	02-17-67-01	02-98-67-01	Profesional Mayor II	5255	30102000
8220/01	NOSEDA, ANA MARIA	02-21-00-02	02-22-00-01	Profesional Mayor Superior	54	11305000
21128/01	OTERO, LUIS ALBERTO	02-19-00-02	02-21-00-25	Profesional Mayor Especializado	1472	30102500
10253/01	PAGELLA, SILVIA MIRTA	02-21-65-07	02-22-65-01	Profesional Mayor Superior	2677	110102500
21097/01	PICCO, RICARDO ALBERTO	02-17-00-01	02-98-00-01	Profesional Mayor II	1279	30102000
16183/01	QUIROGA, MARIA SILVIA	02-19-67-02	02-21-67-25	Profesional Mayor Especializado	3082	30102200
18516/01	RECCHIA, BRUNO OSVALDO	02-21-00-11	02-22-00-01	Profesional Mayor Superior	3101	30110000
13412/01	SANCHEZ, JUAN CARLOS	02-21-00-01	02-22-00-01	Profesional Mayor Superior	3157	30102000
10244/01	SOSA, SILVIA MERCEDES	02-21-00-01	02-22-00-01	Profesional Mayor Superior	3144	30102100
17743/01	RIGAU MAS, MARGARITA	02-17-69-01	02-98-69-01	Profesional Mayor II	5206	30004000

Indice –fecha 02-08-2012.

Dec	Fecha		Pag.
0005	31-01-12	Veto Autorización Espectáculos Públicos O 14968 e 14973-7-2009	2
0060	10-01-12	Aut. Destruccion de expediente según Anexo 1 e 17566-6-96 cpo5	2
0062	10-01-12	Amplia 2,993% Construcción Centro de Integración comunitaria B° El Martillo e 17845-7-06 Alc 2	2
0090	10-01-2	Fijeses Caja Chica de Emvial	3
0131	16-01-12	Prorroga validez listados Ciclo Lectivo 2012 Docentes	3
0205	18-01-12	Anticipo 9 de julio	3
0242	24-01-12	Fija indicadores urbanísticos Servicio Turístico Recreativo Rural	3
0254	24-01-12	Rechaza denuncia por ilegitimidad a Res. 1734/11 Guillermo Saggini, Pague Por Celular SA e 9171-9-10	4
0363	08-02-12	Prórrogase Régimen Regularización Automotores	4
0390	15-02-12	Rectifica Dec 192/12 e incorporar Art. 4 y 5 e 14516-4-10 alc 5	4
0491	24-02-12	Conv. Contratacion directa provision de pan e 14799-2-11	5
0469	23-02-12	DIM H.I.J.O.S. Red Nacional Mar del Plata	5
0529	29-02-12	Amplia Sericio Higiene Urbana Transporte 9 de Julio SA	5
0648	20-03-12	Otorga al personal municipal tareas inspectoria 35% bonificacion e 14398-3-2009	6
0649	20-03-12	Otorga aumento salarial(remuneraciones) Personal Municipal	6
0676	23-03-12	Conv. Contratacion directa racionamiento de cocido e 477-9-12	11
0700	27-03-12	Transfiere a OSSE retroexcavadora frontal caterpillar e 1467-1-12	11
0703	27-03-12	Encomienda Laura Angelina Amaya	11
0774	11-04-12	DIM V Congreso Provincial APS	12
0791	11-04-12	Acepta donación La Caja de Seguros S.A.	12
0792	11-04-12	Cajas chicas varias	12
0821	13-04-12	Rehabilita ex agente Montes Mariana Elizabeth	13
0859	16-04-12	Aut. Uso de suelo Maximiliano Ariel Guarnaccia, Evelina e Francisco y Gabriel e 4025-2-09	13
0862	16-04-12	Cajas chicas varias	13
0863	16-04-12	Cajas chicas varias	14
0878	19-04-12	Otorga permiso precario , oneroso y revocable uso UTF Torreon del Monje Ariel DADA s.a	14
0883	19-04-12	Lic. Publica 06/12 Adquisicion de Medicamentos e 3935-7-12	14
0919	24-04-12	Mod.D 862/12 Caja Chica Presupuesto Participativo	15
0970	27-04-12	Prescripto TSU Miriam Garcia e 5448-6-10	15
0979	27-04-12	DIM Jornada Municipal de Control Interno Para la Transparencia en la Gestion Publica	15
0980	27-04-12	od. Art 1° Dec 512/12 Consulta Popular Delegaciones Batan y sierra de los Padres e 2384-6-2012	15
0986	27-04-12	Dispone Pago Valeria Lourdes Quinci indemnizacion vehiculo dominio CSS704 e 1096-0-2011	16
0988	27-04-12	DIM Aproximacion a los nuevo Fondos de Inversion para Innovacion Tecnologica	16
0992	04-05-12	Aut.pago anticipo mensual 9 de Julio-\$5,611,000.-	16
1021	10-05-12	Fija monto de Caja Chica Pcia de EMVIAL	17
1031	10-05-12	Reconozca ad referendum Grupo Linde Argentina S.a.e 1056-3-12	17
1041	11-05-12	Concurso General J de Depto Escenario Olimpico Albertop Zorrilla	17
1043	11-05-12	Declara nula actuaciones concurso Horno Crematorio	17
1053	15-05-12	Crea Comision Asesora Honoraria Programa de Atencion y asistencia para personas in Hogar	18
1062	16-05-12	Fija Caja Chica Oficina de Compra y Tesoreria Enosur	18
1069	16-05-12	D.I.M. Programas "Caras del futuro"	18
1103	21-05-12	Calculo de Recurso EMTUR	19
1104	21-05-12	Prorroga auxiliares de Informes Estabillo Greco y otros	24
1123	24-05-12	Convalida ad referendum contrato de Locacion Moreno 2357 pisos 4°,5° y 6° a la firma Viniar S.A.	25
1148	24-05-12	Incorpora ad referendum HCD Administrador General de la Agencia de Recaudacion Municipal	27
1154	28-05-12	Ap. Lic. Pub 20/11 Servicio de Emergencia Medicas e 14167-3-11	27
1196	28-05-12	DIM Integrandonos al Mar-CREDE-ADERMAR	27
1207	28-05-12	DIM-55 Reunion Anual de Asociacion Argentina Astronomia	27
1516	29-06-12	Modifica Nomenclador de Cargos Grupo Ocupacional Profesional 2	27
1517	29-06-12	Danse de alta agentes en Anexo1 Grupo Ocupacional Profesional	34
		Departamento de Legislación y Documentación Municipalidad de General Pueyrredon	